



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.



TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN DE LA CUENCA DEL TAJO

AÑO 2026



Presa de Picadas

Julio-2025



MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2025 se celebraron Juntas de Explotación de los sistemas de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en las cuales se analizó y discutió el Documento Tarifas de Utilización del Agua y Cánones de Regulación para 2026. El presente documento, basado en el anterior, tiene en cuenta las aportaciones de los usuarios expresadas en dichas Juntas.

En cumplimiento de cuanto dispone el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1986 de 2 de Agosto de Aguas, así como del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se redactan las presentes Tarifas de Utilización y Cánones de Regulación para su aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca del Tajo en el año 2026. También es de aplicación la modificación de los artículos 303 y 310 del R. D. P. H. (RD 638/2016, de 9 de diciembre).

Se aplican los criterios establecidos en las Normas de Tramitación 2011, apartado B.1.1, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, y modificaciones posteriores, en concreto la de 22 de abril de 2014.

Se aplican asimismo las Instrucciones de la Dirección General del Agua de 1 de septiembre de 2011, sobre “Homogeneización de criterios en la gestión del canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en cuencas intercomunitarias”, y de forma complementaria las de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2014.

La Sentencia número 533/2018 del Tribunal Supremo, declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado (876/2017) contra la sentencia de 20 de diciembre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, e implica, en el punto nº 1 del fallo, fijar los criterios interpretativos expresados en el fundamento jurídico cuarto. Básicamente afecta en que considera que el canon o tarifa debe ser aprobado antes del inicio del periodo impositivo, antes del primer día del año natural.

En la Confederación Hidrográfica del Tajo, igual que en otras Confederaciones, se venían calculando las TUA y CR de un año a lo largo del mismo, haciendo el estudio económico partiendo de la liquidación del ejercicio anterior (que sólo puede hacerse conocidas las cuentas y el cierre de los gastos del ejercicio anterior), con los datos hidrológico-hidráulicos del año en cuestión, el interés legal del dinero del mismo año, las obras a imputar en el apartado c) finalizadas en el ejercicio anterior, etc.

Posteriormente, se elaboraban las TUA y CR con la participación de los usuarios, a través de las Juntas de Explotación, se efectúa la reglamentaria Información Pública, y luego se aprueban los valores definitivos, en el año en curso, girándose las liquidaciones también en ese mismo año.

Dado que en 2018 no pudieron aprobarse las TUA y CR de 2018 (tendrían que haberse aprobado antes del 1 de enero de 2018), por aplicación de los artículos 303 y 310 del RDPH, y como consecuencia de la aplicación del criterio fijado por el Tribunal Supremo, se aplicó para 2018 la última TUA y/o CR aprobados devenidos firmes (2017).



Las TUA/CR del ejercicio 2019 se calcularon y aprobaron en 2018. Para ello, en su cálculo, se liquidó el ejercicio 2017 y se incorporaron las actuaciones (apartado c) finalizadas en 2017, y se incorporó el presupuesto de 2019. Adicionalmente, se incorporó el presupuesto de 2018 para su liquidación en la TUA/CR de 2020.

En la Zona Regable de los Canales de Aranjuez, en 2017 fue asumida la función de distribución, policía y administración de los riegos por la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves, pero no por los usuarios (aún no constituidos en Comunidad de Regantes) de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda. En consecuencia, se diferenció la T. U. A. para ambos sistemas o canales, situación que se consolidó por tanto en 2019, y que continua hoy en día.

En la Zona Regable del Alagón, la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Alagón, en 2018, asumió el abono del suministro de energía eléctrica de las elevaciones de los sectores XVII, XIX y XXI. En consecuencia, se ha diferenciado desde el 2019 la T.U.A. para la Margen Izquierda y la Margen Derecha.

En el año 2020 se suscribieron dos convenios con las comunidades de regantes de Borbollón y Rivera de Gata, y con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.

El BOE de 27 de febrero de 2020 publica la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable del Árrago.

El BOE de 21 de julio de 2020 publica la resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, por el que se encomienda la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable del Alagón, Margen Derecha. Esta Comunidad de regantes ha asumido a partir de 2020 el abono del suministro eléctrico de la elevación del sector XVI.

El BOE de 08 de abril de 2022 publica la resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Comunidad de Regantes Plan de Riegos de Valdecañas, para la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la zona regable de Valdecañas.

El BOE de 3 de julio de 2022 publica la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, para la explotación, conservación y mantenimiento del subsistema de Talayuela de las "Obras de Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo (Cáceres)". Dicho subsistema comprende las localidades de Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y sus pedanías (Santa María de las Lomas y Barquilla de Pinares) y Tiétar. Por tanto, en las tarifas de 2023 desapareció la Tarifa de utilización de Abastecimiento al Campo Arañuelo, y se crearon dos nuevas: Abastecimiento al Campo Arañuelo, Sistema Navalmoral, y Abastecimiento al Campo Arañuelo, Sistema Talayuela.



Durante el año 2024 se unificaron las zonas regables del Alberche en sus sectores I al X y el sector XI, que hasta ese momento había sido independiente, reflejándose en tarifas segregadas. Por ello, en las Tarifas 2026, se han unificado en un único Servicio de Zona Regable del Alberche.

También, con fecha 15 de junio de 2024 se publica en BOE la Resolución de 10 de abril de 2024, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Comunidad de Regantes del Canal de Rosarito Margen Derecha, para la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Margen Derecha de la Zona Regable de Rosarito. Con fecha 18 de junio de 2024 se publica la Resolución de 23 de abril de 2024, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Comunidad de Regantes Margen Izquierda Pantano de Rosarito, para la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Margen Izquierda de la Zona Regable de Rosarito.

Es por este motivo que para el cálculo de Tarifas 2026 se han creado dos nuevos Servicios separados para el cobro de la TUA, diferenciándose así la zona regable de Rosarito Margen Izquierda y Rosarito Margen Derecha, para un cálculo de costes más eficiente.

Todas las encomiendas de gestión mencionadas son tenidas en cuenta de cara al cálculo de los costes, y repercusión y reparto de los mismos.

Existen determinadas tarifas que han cumplido los 25 años de amortización que marca la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para recuperar la inversión del Estado, suponiendo que el apartado C de las tarifas tendría un valor nulo.

Estas obras, además, no son explotadas por el Organismo, por lo que carece de sentido repercutirles el Apartado A y B, de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas y gastos de Administración del Organismo gestor.

Por ello, en el cálculo de las Tarifas 2026, y por Resolución de Presidencia del Organismo de fecha 26 de febrero de 2025, no se incluyen las siguientes Tarifas Únicas que cumplen estos condicionantes:

Zona	2 - ABAST. (M ³)
29 - T.U.A. ABASTECIMIENTO MALPARTIDA DE PLASENCIA	570,240.0000
31 - T.U.A. ABAST. DE EMERGENCIA A TOLEDO	12,614,400.0000
34 - CONDUCCION PICADAS-VALMAYOR	219,800,000.0000

Los usuarios que forman parte, en su caso, de los correspondientes cánones de regulación, como es el caso del Canal de Isabel II en el canon de regulación del Alberche, continuarán en lista cobratoria y abonando la tasa correspondiente en concepto de canon de regulación, por lo que solo se anulará el concepto por FACTURA ÚNICA en la tasa emitida.

Durante el año 2024 se incorporaron un número elevado de personal laboral a las presas y zonas regables de toda la cuenca, tanto por concurso como por la OEP, lo que implica que los gastos 2024 en los costes directos de personal han sido más elevados, suponiendo un aumento en la imputación del apartado A de la mayoría de cánones y tarifas con personal directo asignado.



Respecto al canon de regulación de Navamuño, y basándose en lo indicado en el artículo 301 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico: *“A los efectos de cálculo, las cantidades resultantes de los apartados a) y b) del artículo anterior se repartirán entre la totalidad de usuarios o beneficiarios actuales obligados al pago del canon de regulación, aunque podrá establecerse en régimen transitorio cuando la puesta en servicio se efectúe gradualmente”*, se estableció en su puesta al cobro un porcentaje, en concreto del 37,8%, aplicado a los valores a imputar, por considerarse necesario establecer un régimen transitorio de puesta en servicio e incorporación de diferentes usuarios, sobre todo de abastecimiento, como ha sido el caso a lo largo de los últimos años.

Es a partir de las Tarifas 2026 cuando se restablece ese régimen transitorio en ese servicio en concreto, y se irá subiendo el porcentaje gradualmente, siendo del 60% en las Tarifas 2026, del 80% en las Tarifas 2027, y del 100% y terminando el proceso con ello, en las Tarifas de 2028.

En las Tarifas 2026 se calcula, por primera vez, el valor unitario del Canon de regulación en Cabecera para los usuarios del Guadiana, conforme a los consumos informados por el ATS para 2024, y que se actualizarán en el cálculo de cada año, por estar haciendo uso de la infraestructura y tener que repercutirles, por tanto, la parte proporcional que les corresponda como usuarios.

.



2. CONCEPTOS INTEGRANTES

En los artículos 300 y 307 del R.D. antes citado, se dispone que las bases para Tarifas y Cánones serán fijados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El total previsto de los **gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas**. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente, asignando la parte adecuada a los conceptos o artículos presupuestarios a los que se prevea imputar los gastos correspondientes a las obras.
- b) Los **gastos de Administración del Organismo gestor**. Se procederá para su cálculo de una forma análoga al procedimiento establecido para determinar los gastos de funcionamiento y conservación del apartado a).
- c) El cuatro por ciento (**4%**) de las **inversiones realizadas por el Estado**, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras y la depreciación de la moneda. Para las obras efectuadas por el Estado y con un régimen económico de aportación al coste regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras, actualizando debidamente las anualidades resultantes. Las cantidades obtenidas se repartirán, en el caso de los apartados a) y b), entre los usuarios actuales, y en el caso del apartado c), entre los actuales y futuros.

3. BASES DE CÁLCULO DE LOS APARTADOS A) Y B)

3.1. Centros de coste

A fin de poder sistematizar los costes de cada servicio prestado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se utiliza una contabilidad por centros de coste. Para ello, se han dividido los distintos Servicios en los siguientes:

A) Centros de Coste de Administración: Secretaría General (Servicios Centrales, Locomoción, Servicios Administrativos, Servicios Económicos, Expropiaciones, Informática, Contratación, etc.) y Presidencia.

B) Centros de Coste Directos:

- B-1 PLAN HIDROLÓGICO
- B-2 COMISARÍA DE AGUAS (Servicios Varios, Calidad de las Aguas, Gestión del DPH, Calidad de las Aguas, Laboratorio, Gestión medioambiental, Comunidades y Registros, Régimen de Usuarios)
- B-3 ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA
- B-4 APLICACIONES FORESTALES
- B-5 APLICACIONES AGRONÓMICAS
- B-6 PROYECTOS Y OBRAS
- B-7 EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
- B-8 RIEGOS DEL ÁRRAGO
- B-9 REGULACIÓN DEL ÁRRAGO
- B-10 RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA
- B-11 RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA
- B-12 REGULACIÓN DEL ALAGÓN



- B-13 RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LA AVES
- B-14 RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA
- B-15 RIEGOS DEL JARAMA
- B-16 BRIGADA DE LA ZONA 1ª DE EXPLOTACIÓN
- B-17 REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO
- B-18 RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES
- B-19 REGULACIÓN DE PÁLMACES
- B-20 REGULACIÓN DE ALCORLO
- B-21 REGULACIÓN DE EL ATANCE
- B-22 REGULACIÓN DE BELEÑA
- B-23 CANALIZACIÓN DEL MANZANARES. PRESA DE EL PARDO
- B-24 REGULACIÓN DEL TIÉTAR
- B-25 RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA
- B-26 RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA
- B-27 REGULACIÓN DEL ALBERCHE
- B-28 RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE
- B-29 RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO
- B-30 RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA
- B-31 RIEGOS DE AZUTÁN
- B-32 RIEGOS DE CASTREJÓN MARGEN DERECHA
- B-33 RIEGOS DE CASTREJÓN MARGEN IZQUIERDA
- B-34 RIEGOS DE VALDECAÑAS
- B-35 REGULACIÓN DE NAVALCÁN
- B-36 OTRAS BRIGADAS DE CONSERVACIÓN
- B-37 REGULACIÓN DEL JERTE
- B-38 REGULACIÓN DE GUAJARAZ.
- B-39 REGULACIÓN DE LA ACEÑA
- B-40 RIEGOS DEL BORNOVA
- B-41 REGULACIÓN DE NAVAMUÑO
- B-42 REGULACIÓN DEL ALGODOR (PRESA FINISTERRE) Y PRESA DE EL CASTRO
- B-43 REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO
- B-44 REGULACIÓN DEL AMBROZ
- B-45 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- B-46 RIEGOS DE ALCOLEA
- B-47 REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES
- B-48 ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE
- B-49 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES
- B-50 ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR
- B-51 ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- B-52 ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- B-53 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- B-54 ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN
- B-55 ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN
- B-56 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR
- B-57 REGULACIÓN DE LA TAJERA
- B-58 RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA
- B-59 FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID
- B-60 ARTERIA EJE N-III



- B-61 REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO
- B-62 DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO
- B-63 REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
- B-64 RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS
- B-65 REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO
- B-66 REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA
- B-67 REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR
- B-68 REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA.
- B-69 REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ
- B-70 REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES.
- B-71 REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA
- B-72 ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA
- B-73 ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE.
- B-74 ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
- B-75 ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA
- B-76 ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA
- B-77 ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA
- B-78 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA
- B-79 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)
- B-80 REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA
- B-81 OTROS

C) Centros de Coste Auxiliar:

Son aquellos centros que cumplen alguna de las siguientes funciones:

- No intervienen en la realización directa de un Servicio, aunque son necesarios para su correcta ejecución.
- Intervienen directamente en la realización del Servicio, pero su trabajo se distribuye entre varios.

Los centros considerados como auxiliares son los siguientes:

- C-1 GUARDERÍA FLUVIAL-VIGILANCIA D. P. H.
- C-2 DIRECCIÓN SERVICIO VARIOS - DIRECCIÓN TÉCNICA
- C-3 APLICACIONES INDUSTRIALES
- C-4 ÁREA DE EXPLOTACIÓN – SERVICIOS VARIOS
- C-5 OFICINA ZONA 3ª EN PLASENCIA
- C-6 OFICINA ZONA 1ª EN MADRID
- C-7 OFICINA ZONA 4ª EN GUADALAJARA
- C-8 OFICINA ZONA 2ª EN MADRID
- C-9 OFICINA ZONA 2ª EN TALAVERA
- C-10 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DEL TIÉTAR
- C-11 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DE TALAVERA (ALBERCHE)
- C-12 BRIGADA DE CONSERVACIÓN ZONA 1ª EXPLOTACIÓN
- C-13 (SAIH) SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA



3.2. Clasificación de los Servicios

De la misma forma, a fin de poder evaluar los costes imputables a cada función, se han clasificado las que realiza el Organismo de los siguientes servicios:

- S-1 SERVICIO DE PLAN HIDROLÓGICO
- S-2 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
- S-3 SERVICIO DE ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA
- S-4 SERVICIO DE COMISARÍA DE AGUAS (SERVICIOS VARIOS, CALIDAD DE LAS AGUAS, GESTIÓN DEL DPH, CALIDAD DE LAS AGUAS, LABORATORIO, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, COMUNIDADES Y REGISTROS, RÉGIMEN DE USUARIOS)
- S-5 SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
- S-6 SERVICIO DE APLICACIONES FORESTALES
- S-7 SERVICIO DE APLICACIONES AGRONÓMICAS
- S-8 SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
- S-9 SERVICIO DE RIEGOS DEL ÁRRAGO
- S-10 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ÁRRAGO
- S-11a SERVICIO DE RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA
- S-11b SERVICIO DE RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA
- S-12 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ALAGÓN
- S-13a SERVICIO DE RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES
- S-13b SERVICIO DE RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA
- S-14 SERVICIO DE RIEGOS DEL JARAMA
- S-15 SERVICIO DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO
- S-16 SERVICIO DE RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES
- S-17 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL HENARES
- S-18 SERVICIO DE LA PRESA DE EL PARDO
- S-19 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR
- S-20 SERVICIO DE RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA
- S-21 SERVICIO DE RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA
- S-22 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE
- S-23 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO
- S-24 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA
- S-25 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE
- S-26 SERVICIO DE RIEGOS DE AZUTÁN
- S-27 SERVICIO DE RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.
- S-28 SERVICIO DE RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.
- S-29 SERVICIO DE RIEGOS DE VALDECAÑAS
- S-30 SERVICIO DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN
- S-31 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL JERTE
- S-32 SERVICIO DE REGULACIÓN DE GUAJARAZ
- S-33 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA
- S-34 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL SORBE
- S-35 SERVICIO DE RIEGOS DEL BORNOVA
- S-36 SERVICIO DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO
- S-37 REGULACIÓN DEL ALGODOR (PRESA FINISTERRE)
- S-38 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL AMBROZ



- S-39 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- S-40 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES
- S-41 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE
- S-42 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES
- S-43 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR
- S-44 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- S-45 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- S-46 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- S-47 SERVICIO DE RIEGOS DE ALCOLEA
- S-48 SERVICIO DE ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN
- S-49 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN
- S-50 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA
- S-51 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA TAJERA
- S-52 SERVICIO DE RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA
- S-53 SERVICIO DE FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID
- S-54 SERVICIO DE ARTERIA EJE N-III
- S-55 SERVICIO DE REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO
- S-56 SERVICIO DE DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO
- S-57 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
- S-58 SERVICIO DE RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS
- S-59 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO
- S-60 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA
- S-61 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR
- S-62 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA
- S-63 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ
- S-64 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES
- S-65 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO
- S-66 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA
- S-67 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA.
SUBSISTEMA NAVALMORAL
- S-68 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA
- S-69 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE
- S-70 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
- S-71 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA
- S-72 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA
- S-73 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA
- S-74 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA
- S-75 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD
INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)
- S-76 SERVICIO DE OTROS TRABAJOS HIDRÁULICOS
- S-77 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA



3.3. Cálculo del coste de cada Servicio

El cálculo de cada Servicio se calcula de la siguiente forma:

3.3.1. Apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación de las obras específicas

Se compone de los siguientes términos:

- a) Costes de los Centros de Coste Directos que intervienen en la realización del Servicio.

A su vez estos costes se calculan, de acuerdo con la Ley de Aguas, como suma del presupuesto del año de la tarifa o canon, más la diferencia, con su signo, entre los gastos presupuestados para el año anterior y el realmente producido.

A fin de seguir la evolución, en el anejo nº 1 figura la relación detallada, para cada centro de coste directo, del presupuesto del año en curso, del presupuesto del año anterior y de los gastos realizados, todo ello agrupado por epígrafes presupuestarios y con los resúmenes de gastos imputables y no imputables, en cuadros y agrupados por capítulos y conceptos presupuestarios, que se detallan en una lista al comienzo del Anejo nº 1.

Asimismo, figura un cuadro donde se pueden observar los resúmenes de los presupuestos del año anterior, los gastos de dicho año anterior y su correspondiente liquidación, cantidad, esta última que, sumada con su signo, al presupuesto del año en curso, nos da la cantidad imputable por gastos directos a cada Servicio.

- b) Costes de los Centros Auxiliares que intervienen en el Servicio.

El procedimiento de cálculo es similar al reseñado anteriormente, es decir, los costes auxiliares imputables se calculan como suma de los presupuestos del año en curso de los Centros Auxiliares, sumándole la diferencia, en más o en menos, de la liquidación del año anterior, obtenida esta última como diferencia entre los costes presupuestados y los gastos realmente realizados en cada Centro de Coste Auxiliar.

En el anejo nº 1 figuran los Presupuestos del año anterior, los gastos realizados y el presupuesto del año en curso, así como un resumen de los gastos imputables de los Centros de Costes Auxiliares.

Cada uno de los Centros Auxiliares, se distribuye entre los diversos Servicios sobre los que incide con arreglo a los coeficientes que figuran en el anejo nº 1, con lo que, en definitiva, se obtienen las imputaciones que refleja el Cuadro Resumen de Imputación de Costes Auxiliares. Los coeficientes aplicados se han obtenido en función del personal asignado a cada Centro de Coste, ponderando con un coeficiente 1,5 las regulaciones por la especial relevancia de la seguridad de las presas, salvo en el caso de los Centros de Coste Auxiliares de Talavera, cuya repercusión se realiza en función de superficies equivalentes. Asimismo, el coste de la Guardería Fluvial se ha repercutido en función de las superficies de las cuencas reguladas por los embalses, y el SAIH con un criterio mixto por sistemas y superficies.

c) Costes totales del apartado A)

Se obtienen como suma de los costes directos y costes auxiliares, calculados al igual que anteriormente, a cuyo fin, figura un cuadro-resumen al final del anejo nº 1.

d) Resumen del apartado A)

A continuación, figura la cantidad en euros imputable a cada Servicio por el Apartado A) Gastos de Funcionamiento y Conservación de las Obras realizadas:

Id	Servicio Funcional	Imputación Coste Directo	Imputación Coste Auxiliar	Imputación Apartado A
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	2.233,87	9.338,91	11.572,78
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	578.330,56	195.956,04	774.286,61
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	574.997,72	366.240,69	941.238,41
6	RIEGOS DEL JARAMA	242.945,73	104.487,65	347.433,37
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	241.147,79	875.919,95	1.117.067,74
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	-733,71	0,00	-733,71
9	REGULACIÓN DEL HENARES	386.576,62	288.320,84	674.897,46
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	93.025,41	289.356,47	382.381,88
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	337.162,69	75.735,55	412.898,25
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	2.243,51	3.211,97	5.455,48
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	12.963,28	13.617,24	26.580,52
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	378.510,05	423.900,03	802.410,08
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,00	9.164,95	9.164,95
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	13.832,72	13.832,72
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,00	25.548,54	25.548,54
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	81.471,39	21.599,71	103.071,10
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	54.610,50	39.491,82	94.102,33
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	24.596,74	24.596,74
23	REGULACIÓN DEL JERTE	398.359,02	124.130,50	522.489,53
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,00	38.464,69	38.464,69
25	REGULACIÓN DEL SORBE	316.985,20	128.101,25	445.086,45
26	RIEGOS DEL BORNOVA	2.202,79	0,00	2.202,79
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	65.459,48	39.145,05	104.604,53
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	117.090,44	73.864,85	190.955,29
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	75.353,32	177.641,48	252.994,80
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	1.342,44	4.005,04	5.347,48
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	8.588,24	3.655,56	12.243,80
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	3.656,11	3.656,11
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	3.656,00	3.656,00
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	3.655,44	3.655,44
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	3.654,56	3.654,56



39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,00	20.224,88	20.224,88
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	0,00	25.275,91	25.275,91
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	0,00	3.655,86	3.655,86
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA-TORREJÓN	0,00	3.654,27	3.654,27
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	3.656,29	3.656,29
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	3.656,03	3.656,03
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	3.652,80	3.652,80
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	3.655,97	3.655,97
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	3.654,21	3.654,21
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	3.654,86	3.654,86
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	3.656,32	3.656,32
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	4.380,57	4.380,57
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	585.299,59	31.103,25	616.402,84
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,00	16.665,91	16.665,91
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-11.772,57	7.384,84	-4.387,73
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,00	6.070,47	6.070,47
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-2.274,02	4.568,33	2.294,31
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	753,57	15.083,30	15.836,87
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,00	8.109,09	8.109,09
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.056,25	4.165,97	6.222,23
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	5.415,41	4.863,40	10.278,80
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	0,00	3.656,22	3.656,22
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	451.113,64	3.656,27	454.769,91
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	3.656,31	3.656,31
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	-861,44	3.656,31	2.794,87
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,00	3.656,31	3.656,31
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	3.656,29	3.656,29
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	3.656,26	3.656,26
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	3.656,30	3.656,30
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	0,00	5.620,43	5.620,43
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	123.912,29	34.822,66	158.734,95
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	110.701,31	69.658,51	180.359,82
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	117.983,00	18.692,10	136.675,10
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	315.909,04	46.730,54	362.639,59
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,00	5.882,71	5.882,71
74	RIESGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	48.578,50	10.803,99	59.382,48
75	RIESGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA	48.578,50	10.803,99	59.382,48
		5.766.259,43	3.797.008,07	9.563.267,50

3.3.2. Apartado B) Gastos de Administración del Organismo Gestor imputables a las obras específicas

Los gastos de Administración del Organismo Gestor son los incluidos en el Centro de Coste reseñado en el epígrafe nº 3.1. En el anejo nº 2 figura el presupuesto y los gastos realmente realizados el año anterior, y el presupuesto del año en curso. Asimismo, figuran los coeficientes de imputación a cada Centro de Coste, deducidos en función del número de personas que trabajan en cada servicio. En los siguientes casos:

- Riegos del Árrago
- Regulación del Árrago
- Riegos del Alagón. Margen Derecha
- Riegos del Alagón. Margen Izquierda
- Regulación del Alagón.
- Regulación del Ambroz.
- Regulación de Villar de Plasencia
- Riegos del Alberche. Zona Regable del Alberche
- Riegos del Alberche. Corralejo
- Riegos del Alberche. Abastecimiento a Talavera de la Reina y su zona
- Regulación del Alberche
- Riegos de Azután
- Riegos de Castrejón M.D.
- Riegos de Castrejón M.I.
- Riegos de Alcolea de Tajo
- Regulación del Jerte
- Regulación de Navamundo

Estos Servicios poseen Oficinas Destacadas con labores administrativas (Plasencia y Talavera de la Reina), incluidas en los costes auxiliares, que realizan algunos trabajos de Administración, por lo que se les efectúa una reducción del 50%.

El coste imputable se determina, como indica la Ley de Aguas, deduciéndolo del total del presupuesto del ejercicio en curso y añadiéndole la diferencia en más o en menos que resulte de la liquidación del ejercicio anterior. Todo ello figura en el apartado 2.3.

Resumen de Imputación de Gastos de Administración, resultando en definitiva los siguientes valores:

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado B
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	10.462,40
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	167.354,21
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	198.741,40
6	RIEGOS DEL JARAMA	62.774,38
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	251.097,53
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	20.924,79
9	REGULACIÓN DEL HENARES	188.323,15
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	83.699,18
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	57.123,80



14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	3.664,05
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	12.448,93
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	125.548,76
17	RIEGOS DE AZUTÁN	10.462,40
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	10.462,40
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	10.462,40
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	20.924,79
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	20.924,79
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	20.924,79
23	REGULACIÓN DEL JERTE	104.623,97
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	20.924,79
25	REGULACIÓN DEL SORBE	146.473,56
26	RIEGOS DEL BORNOVA	10.462,40
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	31.387,19
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	62.774,38
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	41.849,59
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	20.924,79
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	20.924,79
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	20.924,79
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	20.924,79
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	20.924,79
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	20.924,79
39	RIEGOS DE ALCOLEA	10.462,40
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	20.924,79
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	20.924,79
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA- TORREJÓN	20.924,79
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	20.924,79
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	20.924,79
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	20.924,79
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	20.924,79
47	ARTERIA EJE N-III	20.924,79
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	20.924,79
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	20.924,79
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	20.924,79
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	20.924,79
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	20.924,79
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	10.462,40
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	20.924,79
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	20.924,79
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	20.924,79
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	20.924,79
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	20.924,79
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	20.924,79
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	20.924,79

61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	20.924,79
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	20.924,79
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	20.924,79
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	20.924,79
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	20.924,79
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	20.924,79
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	20.924,79
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	20.924,79
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	20.924,79
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	41.849,59
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	20.924,79
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	52.311,98
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	20.924,79
74	RIESGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	10.418,25
75	RIESGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA	10.418,25
		2.604.960,26

3.3.3. Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado⁹

a) Sistema de cálculo

- El cálculo del Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado, se efectúa de acuerdo con los artículos correspondientes del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se distinguen dos casos, según que la normativa aplicable sea anterior o posterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

a.1. Para las inversiones realizadas por el Estado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, la aportación anual será el 4% del total de dichas inversiones.

El período total de amortización técnica para las inversiones se fija en 50 ó 25 años, según sean obras de regulación o riego, respectivamente. Durante dicho plazo D persiste la obligación de pago del apartado C).



La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{D - n+1}{D} \times \text{Inversión total}$$

La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentados cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por ciento de interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n.

a.2. Para las obras realizadas total o parcialmente a cargo del Estado, y con un régimen económico de aportación al coste de las obras regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras. Las anualidades restantes por satisfacer serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor actualizado de la anualidad} = A \left(1 + \frac{[(\text{interés legal } -6) - b]}{100} \right)$$

en la que:

- A anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior fijado en su día para las obras.
- b El porcentaje de amortización técnica, cuyo valor se fija en 4.

Y sin que, en ningún caso, el valor actualizado pueda ser inferior a la anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior.

b) Cálculo de anualidades

A efectos prácticos de cálculo, en el anejo nº 3 figuran, para cada centro de coste, la relación de inversiones ejecutadas antes y después de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

- Para las obras cuya inversión está sujeta al régimen anterior a la Ley de Aguas figuran:
 - 1. Importe de la inversión realizada
 - 2. Régimen de aportación al coste de las obras establecido por la legislación anterior y para todas ellas es del 50% de la inversión, excepto para Cabecera del Tajo que es del 100%.
 - 3. Año de comienzo de la aportación
 - 4. Anualidad
 - 5. Anualidad actualizada



Llamando **c** a la cantidad invertida en un cierto año y **An** a la anualidad correspondiente al año **n** después de realizada la inversión, pagadera en 25 años y con 1,5% de interés simple (2% en el caso de Cabecera de Tajo), resultan los siguientes cálculos:

Cantidad principal pagada el año **n** $0,50 \frac{c}{25} \cdot n$

Cantidad que resta por aportar $\left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c$

Interés simple de la cantidad aplazada: $\left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$

Anualidad total $An = \frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$

Calculando una anualidad media A, ésta será, tal que:

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_{1}^{25} An$$

es decir,

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_{1}^{25} \left(\frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015 \right)$$

Obteniendo, en definitiva:

$$\bar{A} = 0,0236 \cdot c$$

$$\bar{A} = 0,0496 \cdot c, \text{ en el caso de Cabecera de Tajo}$$

El coeficiente de actualización resulta para cada año en función del interés legal de la siguiente relación:

Interés legal de 1986	10,50%
" 1987	9,50%
" 1989	9,00%
" 1990	10,00%
" 1991	10,00%
" 1992	10,00%
" 1993	10,00%
" 1994	9,00%
" 1995	9,00%
" 1996	9,00%
" 1997	7,50%
" 1998	5,50%
" 1999	4,25%
" 2000	4,25%
" 2001	5,50%
" 2002	4,25%
" 2003	4,25%
" 2004	3,75%
" 2005	4,00%



"	2006	4,00%
"	2007	5,00%
"	2008	5,50%
"	2009	5,50%
"	2010	4,00%
"	2011	4,00%
"	2012	4,00%
"	2013	4,00%
"	2014	4,00%
"	2015	3,50%
"	2016	3,00%
"	2017	3,00%
"	2018	3,00%
"	2019	3,00%
"	2020	3,00%
"	2021	3,00%
"	2022	3,00%
"	2023	3,25%
"	2024	3,25%
"	2025	3,25%

- Asimismo, para las inversiones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, figura en cada cuadro:

1. Importe de la inversión realizada.
2. Año de comienzo de la aportación, que es el siguiente a la entrada en servicio de cada obra.
3. Base imponible del año, calculada de acuerdo con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, mediante la fórmula:

$$\text{Base año } n = \frac{D - n + 1}{D} \times \text{Inversión}$$

siendo D = 50 ó 25 años, según se trate de obras de regulación o de riego.

4. Base imponible actualizada, de acuerdo con el mencionado Reglamento.
5. Cantidad a aportar: $A = 0,04 \cdot V$

c) Zona Regable del Canal del Henares

En el caso de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal del Henares, las obras que figuran con el nº 11 en el Anejo nº 3 (Después de la Ley de Aguas):

11.- Rehabilitación y refuerzo del revestimiento, obras de fábrica y adecuación de la red de acequias de la Z.R. del Canal del Henares (según régimen económico fijado en 15-12-1987).

tuvieron un régimen especial de financiación por el que se repercutió en Tarifas el 40% del importe, al 2% anual, en 20 años, plazo que finalizó en 2015:

Cantidad principal pagada el año n : $\frac{0,4c}{20} \cdot n$

Cantidad que resta por aportar: $\left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c$

Interés simple de la cantidad aplazada: $\left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$

Anualidad total: $An = \frac{0,4c}{20} \cdot n + \left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$

Anualidad media: $A = \frac{1}{20} \sum_{n=1}^{20} An = 0,0238 \cdot c$

Y por ello, en 2025, la anualidad resultante es nula.

d) Zona Regable del Canal Bajo del Alberche

En el caso de la Zona Regable del Alberche, los cargos por amortización de obras son, por sectores.

Id Servicio Funcional		Imputación Apartado C_Amortizad o Antes_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizad o Despues_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizad o
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	0,00	240.467,72	240.467,72
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.057,22	1.057,22
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	10.354,10	10.354,10



e) Real Acequia del Jarama

Para el cálculo de esta tarifa se han realizado las siguientes hipótesis:

- En el apartado c) se han distinguido las obras propias de la R.A.J. como acequias, azarbes, etc., que se imputan a la R.A.J.; y las obras comunes, presa, elevación, canal, desagües, etc., que se imputan proporcionalmente a la superficie potencial (2.160 ha A.R.A.J. y 10.806 ha R.A.J.).

f) Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas

En virtud de la Resolución de Presidencia de la C.H. Tajo de 19 de diciembre de 2000, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta de la Zona Regable de Valdecañas, en tanto se redefina por la Junta de Extremadura la zona pendiente de declaración de puesta en riego de los sectores III y IV de la Zona Regable, no se incluyen en el cálculo del apartado c) las obras iniciales de la transformación en regadío.

g) Tarifa de utilización del agua de la conducción Picadas-Toledo

Se aplicaba un coeficiente 0,591483 a la inversión, al estar parcialmente en servicio hasta que entrase en funcionamiento el abastecimiento a Torrijos y otros núcleos, de acuerdo con la resolución de Presidencia de la C.H.T. de 21 de noviembre de 2002, hasta el 30 de junio de 2008. Desde entonces, se considera un caudal de diseño de 1.268 l/s, por lo que finalmente no se aplica el coeficiente y la base es 39.987.648,000 m³ para 2009 y en años sucesivos. Se incorporan en 2010 las obras del abastecimiento a Torrijos, Fuensalida y otras poblaciones. A partir del 3 de marzo de 2011 se tiene en cuenta la concesión de 47,3 hm³/año para calcular la base (46.077.936 m³ en 2011 y 47,3 hm³/año en 2012 y siguientes).

h) Aplicación al Patrimonio del Estado

De acuerdo con el dictamen de 2 de octubre de 2003 de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado, el Patrimonio del Estado está obligado al pago de los apartados a) y b) de la Tarifa o Canon correspondiente, y en el caso del apartado c) al pago de la aportación a la amortización de las obras que no hayan sido financiadas directamente por el Estado, en el que no encuadra a la C.H.T. por su carácter de Organismo Autónomo.

Por ello, se calcula para las Tarifas de la Real Acequia del Jarama y Canales de Aranjuez, así como para el Canon de Regulación de Cabecera de Tajo, valores específicos para los aprovechamientos del Patrimonio del Estado, con los criterios antes indicados. No obstante, en las listas cobratorias de 2013 ya no quedaron fincas con dicho titular.

i) Canon de Regulación de las Navas del Marqués

Dado que desde 2010 el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués no ha solicitado un volumen concesional, se considera íntegramente el uso de la presa para su abastecimiento.

j) Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos

La superficie potencial considerada en el Plan Coordinado de Obras es de 28.211 ha, mientras que, para el resto de obras de los sectores I y II, se considera la superficie declarada puesta en riego por la Junta de Castilla-La Mancha, 3.865 ha. Dado el desistimiento de la Comunidad de Regantes en el expediente concesional, y la concesión a una Agrupación de Regantes Activos para una superficie de 1.110 ha, se realiza el cálculo de la siguiente manera:

Para los costes directos del apartado A), se repercute el 10% a 3.865 ha, pues se considera que es en esta proporción en la que se beneficia la totalidad de la superficie declarada, mientras que el 90% de estos costes se repercute entre los usuarios de la Agrupación, 1.110 ha, por ser los beneficiarios reales directos, casi en su totalidad.

Los costes auxiliares del apartado A) y el apartado B) de costes de Administración se repercuten entre las 3.865 ha, pues es la totalidad de la superficie declarada la que debe asumirlos, y para el apartado C) se utilizan las superficies potenciales, dependiendo de los proyectos de los que se trate, considerando 3.865 ha en las obras de los sectores I y II, y 28.211 ha en las de la zona regable total.

k) Caudal beneficiado por los saltos fluyentes en el río Tajo en 2026

El beneficio obtenido por estos saltos estriba en la mayor posibilidad de producción de energía en los meses de estiaje. El período en que los caudales circulantes por el río son estadísticamente superiores en la actualidad a la época anterior, a la construcción de los embalses reguladores, considerando para la determinación de estos últimos los medios mensuales de la serie comprendida entre 1912 y 1951, a la altura de Bolarque, se extiende de julio a noviembre, inclusive, abarcando, por tanto, a la explotación durante estos meses el beneficio de regulación.

Los incrementos de caudal de estiaje estimados son:

	Caudales medios en el período 1912-1951	Caudales medios	Incremento de caudal medio
Julio	21,5	17,08	-
Agosto	16,6	16,93	0,33
Septiembre	18,1	9,41	-

El caudal aprovechado es el incremento obtenido por el incremento del caudal medio en caso de que el salto sea capaz de absorber el mismo. Si no ocurriera esto, el beneficio se reduciría a la diferencia entre el caudal específico del salto y el establecido como representativo antes de la regulación. Evidentemente, si esta diferencia es negativa, el beneficio correspondiente sería nulo.



Para evaluar los aumentos de producción se considera caudal específico de un salto el de concesión Q, salvo en aquellos casos, bastante frecuentes, en los que se ha observado que las empresas han instalado maquinaria de absorber caudales muy superiores a los concesionales. En tales supuestos se han calculado un caudal Q' deducido de la fórmula:

$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} Y$$

en la que:

P = Potencia en CV

Q' = Caudal virtual en m³/s

H = Altura en metros

Y = Rendimiento de la instalación

Suponiendo un rendimiento de 0,73 y expresando la potencia en kw, se obtiene:

$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} \times 0,73 \times 0,736 = 7,2 Q' H$$

de acuerdo con cuya expresión simplificada es posible deducir Q' en los casos antes apuntados.

Según esto, podemos establecer el siguiente cuadro:

<u>Salto</u>	<u>Q o Q'</u>
Zorita	80,0
Almoguera	80,0
El Castro	52,0
Estremera.....	86,5
Buenamesón	58,0
Aldehuela	20,0
Valdajos	52,0
Fuente de la Huelga	29,5
Aceca	35,7
El Cañal	32,2
Cebolla	32,7
La Milagrosa	20,0
Higares	60,0
Maquilón	60,0
Palomarejo	70,0
Pedro Ortiz Ramos	80,0
Talavera	70,0
Montecillo	80,0
Villaverde	50,0
Lavaderos-San Bernardo	50,0
Los Molinos.....	42,0



El incremento de producción total en estos saltos será:

$$\Delta E = P.T. = 7,2.Q.H.T = \frac{7,2.\Delta A.H}{3.600} = \frac{\Delta A.H}{500}$$

expresión en la que:

ΔE = aumento de producción de energía en kwh.

P = potencia en kw.

T = tiempo en horas.

Q = caudal en m³/s.

H = altura en metros.

ΔA = volumen en m³ aprovechado en el período que se considera para los saltos antiguos y el concesional para los modernos.

Según esto, podemos establecer los siguientes beneficios:

Salto	H	A	E
Zorita	16,00	883.872	28.284
.....	15,00	883.872	26.516
Almoguera	5,80	883.872	10.253
.....	3,95	883.872	6.983
El Castro	5,00	883.872	8.839
.....	3,60	883.872	6.364
Estremera	7,00	883.872	12.374
.....	3,10	883.872	5.480
Buenamesón	2,53	883.872	4.472
.....	2,50	883.872	4.419
Aldehuela	2,40	883.872	4.243
.....	2,00	883.872	3.535
Valdajos	2,50	883.872	4.419
.....	7,25	883.872	12.816
Fuente de la Huelga	3,20		14.128.128
.....	4,55		22.958.208
Aceca	5,15		22.737.456
.....	5,00		25.228.800
El Cañal	3,75		11.826.000
.....	1,95		6.149.520
Cebolla	42,00		31.788.288
.....			
La Milagrosa			
.....			
Hijares			
.....			
El Maquilón			
.....			
Palomarejo			
.....			
Pedro Ortiz Ramos			
.....			
Talavera			
.....			



Montecillo
.....
Villaverde
.....
Lavaderos-San Bernardo
.....
Los Molinos.....

134.955.397

En función de lo anterior, **se estima el aumento de producción de 2025 en 135.000.000 kwh.**

l) Cánones de Regulación de Torrejoncillo, Villar de Plasencia, Zarza la Mayor, Mata de Alcántara, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 10 de abril de 2013, la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras, y se imputa progresivamente el apartado c) en 5 años, a razón del 20 % anual, incluyéndose por tanto en 2017 el 100 %, y en 2019 el 100% también.

m) Canon de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata.

Para el cálculo, la relación de beneficiarios es la de las obras del Abastecimiento al Campo Arañuelo, y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

n) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo.

El Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, para la explotación, conservación y mantenimiento del subsistema de Talayuela de las "Obras de Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo (Cáceres)", establece que la Diputación deberá atender a la tarifa de utilización del agua del sistema Talayuela, que incluye las localidades de Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y sus pedanías (Santa María de las Lomas y Barquilla de Pinares) y Tiétar.

El convenio especifica que la amortización técnica de las obras, en la que se incluyen todos los gastos de inversión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE n. 103 de 30 de abril) asciende a la cantidad de tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta euros con sesenta y un céntimos (3.873.330,61 €). Esta cantidad comprende un periodo total de 25 años –según el artículo citado– iniciándose en el año en que las infraestructuras se pusieron a disposición de los usuarios (año 2014) y finalizando en el año 2038. Con ello, la inversión realizada por el Estado pendiente de amortizar, y que comprende el periodo desde el año 2014 al 2038 ambos incluidos, asciende a la cantidad de un millón seiscientos veinte mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (1.620.839,86 €).



Asimismo, establece que la amortización de las obras pendiente de amortizar se girará en los 5 años siguientes.

Por tanto, para el año 2024 y siguientes, no habrá tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo, sino “Tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Talayuela”, y “Tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Navalmoral.

- **Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo Sistema Talayuela**

El importe del apartado c) a repercutir es el que figura en la encomienda:

Obra: 9.117.015,08 euros. (De los cuales 6.678.675,14 € con fondos del Estado)

At de control y vigilancia 691.433,72 euros.

Expropiaciones 78.603,85 euros.

Total: 9.887.052,65 euros.

Esta inversión tuvo una ayuda de los fondos FEDER de la Unión Europea de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (2.438.339,94 €), siendo por lo tanto el importe realizado con el presupuesto de la Confederación (aportación del Estado) de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos doce euros con setenta y un céntimos (7.448.712,71 €).

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:

Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m³)	%	Volumen solicitado anual (m³)	%
Pueblonuevo de Miramontes	138.173	6,65%	138.173	8,87%
Talayuela	1.619.194	77,93%	1.100.000	70,58%
Tiétar	148.883	7,17%	148.883	9,55%
Rosalejo	171.483	8,25%	171.483	11,00%
TOTAL	2.077.733		1.558.539	

- **Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo Sistema Navalmoral**

Se resta del total de la inversión de Abastecimiento al Campo Arañuelo lo invertido en el subsistema Talayuela.

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:

Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m³)	%	Volumen solicitado anual (m³)	%
Almaraz	174.234	5,06%	174.234	6,16%
Belvis de Monroy	116.111	3,37%	210.000	7,43%
Casatejada	154.296	4,48%	154.296	5,46%
Majadas	134.827	3,92%	134.827	4,77%
Millanes	31.771	0,92%	40.000	1,42%
Navalmoral de la Mata	2.537.336	73,71%	1.700.000	60,15%
Peraleda de la Mata	171.779	4,99%	172.000	6,09%
Saucedilla	82.363	2,39%	200.000	7,08%
Toril	10.835	0,31%	10.835	0,38%
Valdehúncar	28.914	0,84%	30.000	1,06%
TOTAL	3.442.466		2.826.192	

ñ) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la presa de Santa Lucía.

La distribución se realiza en función del porcentaje estimado en proyecto y posterior estudio inicial realizado por ACUAES para el año inicial 2011, teniendo en cuenta que, en virtud de convenio específico, la CHT abonará a ACUAES una cantidad anual que es la que se presupuesta en el apartado A), liquidándose en el ejercicio siguiente:

Núcleo	Coeficiente	Base (m³)
La Aldea del Obispo	0,01780	49.042
Aldeacentenera	0,03267	90.039
Benquerencia	0,00306	8.420
Botija	0,00713	19.646
Cabañas del Castillo	0,00071	1.962
Retamosa	0,00342	9.419
Conquista de la Sierra	0,00815	22.453
La Cumbre	0,04685	129.104
Deleitosa	0,03293	90.763
Herguijuela	0,01528	42.099
Ibahernando	0,04684	129.090
Madroñera	0,12017	331.181
Plasenzuela	0,01629	44.906
Robledillo de Trujillo	0,02037	56.132
Ruanes	0,00407	11.226
Salvatierra de Santiago	0,01324	36.486
Santa Ana	0,00917	25.260
Santa Cruz de la Sierra	0,01041	28.680



Santa Marta de Magasca	0,01047	28.865
Torre de Santa María	0,02953	81.392
Torrecillas de la Tiesa	0,05129	141.343
Belén	0,01127	31.050
Huertas de la Magdalena	0,00346	9.539
Pago de San Clemente	0,00102	2.807
Trujillo	0,40725	1.122.351
Valdefuentes	0,04967	136.898
Valdemorales	0,00815	22.453
Zarza de Montánchez	0,01935	53.326
TOTAL	1,00	2.755.932

Se ha eliminado Garciaz de acuerdo con la decisión adoptada tras la Información Pública (Informe de 27 de agosto de 2014).

o) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la Conducción de refuerzo de la Adrada.

Los usuarios de esta infraestructura (Mancomunidad de la Cañada Real (potencial): 1.030.000 m³ y Ayuntamiento de la Adrada (potencial): 700.000 m³) están sujetos además al canon de regulación de Los Morales, con las bases, en ambos casos, de 110.000 y 200.000 m³, respectivamente.

p) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de los depósitos de regulación de Casavieja y La Adrada.

A las obras comunes les corresponde un reparto con los coeficientes:

1. Ayuntamiento de Casavieja: 0,3099
2. Ayuntamiento de La Adrada: 0,6901

A las obras diferenciadas les corresponde un reparto con los coeficientes:

3. Ayuntamiento de Casavieja: 0
4. Ayuntamiento de La Adrada: 1

Las bases de cálculo son:

- Casavieja: 16 h/día y 60 l/s: 1.261.440 m³/año
- La Adrada: 24 h/día y 71,2 l/s: 2.245.363 m³/año

q) Canon de Regulación de El Pajarero.

Se utiliza en el cálculo como uso actual el volumen solicitado por los Ayuntamientos de la Mancomunidad de la Cañada Real con fecha 23 de enero de 2015: 620.000 m³.

r) Conducción Alcorlo-ETAP

Por resolución de la DGA de 5 de diciembre de 2017 se han concedido a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 4.267.000 m³ procedentes de la presa de Alcorlo. Se incluyen, por tanto, a partir de 2018, tanto la obra de conducción (1ª fase) en la TUA del Abastecimiento a la MAS, como los gastos de la elevación de Alcorlo a sus **potenciales** usuarios (MAS, Mancomunidad de Aguas del Bornova, Z.R. Bornova, Campiña Baja).

Desde 2024, por concesión de un volumen máximo anual de 2 453 478 m³, se incluye a Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha como usuario de municipios del Sistema de abastecimiento de La Campiña Baja, tanto desde la presa de Beleña como desde la de Alcorlo.

s) Canon de regulación de la Presa de Villanueva de la Vera

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 2 de julio de 2019, los caudales medios suministrados y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

Se considera como abastecimiento potencial a la población prevista en el proyecto.

4. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN POR CONCEPTO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES

En el documento de Tarifas de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la cuenca del Tajo del año 1.998 se eliminaron del cálculo todas aquellas obras realizadas bajo el concepto de emergencia por lluvias torrenciales. En las páginas 20 a 29 de dicho documento figura la relación exhaustiva de todas ellas. En las Tarifas y Cánones para 2026 se ha mantenido dicho criterio, no imputando ni las obras de aquella relación, ni las posteriores en las que correspondería incorporar su primera anualidad en 2024, por la DANA de septiembre de 2023.

Estas son:

-OBRA DE EMERGENCIA PARA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A LAS ZONAS REGABLES DE LA ZONA 1ª DE EXPLOTACIÓN A CAUSA DE LA DANA. LOTE 1.

-OBRA DE EMERGENCIA PARA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A LAS ZONAS REGABLES DE LA ZONA 1ª DE EXPLOTACIÓN A CAUSA DE LA DANA. LOTE 2.

-OBRA DE EMERGENCIA DE "RECONSTRUCCIÓN DEL PASO DE LA CONDUCCIÓN PICADAS-TOLEDO SOBRE EL RIO PERALES (MADRID)".

-OBRAS DE EMERGENCIA FASE-2 PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS URGENTES EN EL CAUCE E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DAÑADAS TRAS LAS AVENIDAS DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA CUENCA DEL TAJO.

5. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON CARÁCTER DE CAMINOS GENERALES

De acuerdo con lo expresado en las Normas de Tramitación 2011 (apartado B.1.1) aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, de la conclusión 2ª del informe de la Abogacía del Estado (Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) de fecha 18 de mayo de 2011 (Ref. 610/MJB, RE en la D. G. A. nº 120/2.359 de 23 de mayo de 2011), que



dice textualmente: “ si, por el contrario, se trata de caminos absolutamente desvinculados de la funcionalidad de la obra hidráulica que tan solo son utilizados como vías de comunicación, lo mismo por los beneficiarios de las obras hidráulicas que por otros sujetos, los costes de conservación, mantenimiento y explotación no deberían tenerse en cuenta al elaborar los cánones y tarifas, puesto que no concurre en ellos el presupuesto del hecho imponible de ambas exacciones, por las razones expuestas en el presente informe”, se ha procedido a eliminar o no incluir en el cálculo del apartado c) aquellas obras de conservación, mantenimiento y explotación de caminos generales que cumplen con la anterior condición. Se utiliza a tal efecto el criterio expresado en el estudio realizado a efectos de inventario, aforos y clasificación del tráfico en enero de 2005.

Asimismo, se han eliminado en el apartado a) los gastos en idéntico sentido.

Para que conste, de cara al futuro y estadísticamente, se han eliminado las actuaciones que figuraban en el documento de Tarifas y Cánones 2010 con la siguiente numeración:

- Riegos Árrago (D.L.A.): 46, 54, 59, 71, 91, 101, 103, 108, 110, 120, 126 y 140.
- Regulación Árrago (D.L.A.): 1, 20 y 28.
- Riegos Alagón (A.L.A.): 90, 92, 97, 98, 99, 109 y 110.
(D.L.A.):34, 41, 43, 44, 59, 73, 81, 82, 106, 119, 174, 238, 276, 302, 312, 313, 316 y 317.
- Regulación Alagón (A.L.A.): 26,30 y 31.
(D.L.A.):9,10,18,23,37,38,46 y 67
- Regulación Cabecera de Tajo(D.L.A.): 4, 28, 42 y 118.
- Regulación Henares:

Pálmaces (D.L.A.): 1, 8, 11 y 23.
Alcorlo (D.L.A.): 11 y 24.
- RiegosTietar:
(D.L.A.):7, 169, 215, 221, 252, 259, 266, 269, 277, 278, 287, 303, 304, 305 y 306.
- Riegos Alberche:

I-X,XI,Corralejo y abastº Talavera(D.L.A.): 6,19,27 y 45.
I-X y XI (D.L.A.): 41,42,43 y 48.
I-X (A.L.A.): 60,62 y 71.
- Regulación de La Tajera (D.L.A.): 4,5,7,8 y 9.

Asimismo, se ha eliminado la actuación nº 293, Reposición de obras de fábrica de drenaje en el p. k. 9 del Camino General nº 4 de la M. D. del Alagón, del documento de Tarifas y Cánones.

6. OBRAS ELIMINADAS PARCIAL O TOTALMENTE DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS A SU FINANCIACIÓN



De acuerdo con la instrucción de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2014, se procedió en el cálculo de 2015 a deducir del importe de las actuaciones realizadas con ayudas de Fondos Europeos las cantidades retornadas por la UE.

En el cálculo de las dos tarifas que se incorporaron en 2016, se dedujo el retorno de Fondos Europeos de forma previa al cálculo de la anualidad en el anejo nº 3.



7. RESUMEN DE APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS

Como resumen del apartado c) Aportación al Coste de las obras, resultan los siguientes valores:

Id Servicio Funcional		Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	0,00	427.474,01	427.474,01
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	0,00	596.613,65	596.613,65
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,00	265.753,04	265.753,04
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,00	526.146,25	526.146,25
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00	1.056.858,73	1.056.858,73
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,00	29.627,86	29.627,86
9	REGULACIÓN DEL HENARES	0,00	364.717,28	364.717,28
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00	237.328,32	237.328,32
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	0,00	240.467,72	240.467,72
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.057,22	1.057,22
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	10.354,10	10.354,10
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,00	202.025,87	202.025,87
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,00	28.109,04	28.109,04
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	5.304,36	5.304,36
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,00	77.561,27	77.561,27
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,00	222.519,58	222.519,58
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,00	68.901,81	68.901,81
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	747,83	747,83
23	REGULACIÓN DEL JERTE	0,00	126.488,97	126.488,97
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,00	815.284,55	815.284,55
25	REGULACIÓN DEL SORBE	0,00	245.320,41	245.320,41
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,00	3.158,12	3.158,12
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,00	233.406,06	233.406,06
28	REGULACIÓN DEL ÁMBROZ	0,00	311.162,32	311.162,32
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,00	303.047,58	303.047,58
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,00	141.575,21	141.575,21
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	0,00	122.111,65	122.111,65
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	70.400,00	70.400,00
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	23.716,92	23.716,92
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	63.372,69	63.372,69
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	145.572,12	145.572,12
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,00	135.562,48	135.562,48
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	0,00	89.067,68	89.067,68
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	0,00	211.987,50	211.987,50



42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA- TORREJÓN	0,00	35.774,86	35.774,86
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	2.847,09	2.847,09
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	40.953,44	40.953,44
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	153.771,14	153.771,14
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	59.049,54	59.049,54
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	14.745,97	14.745,97
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	8.020,55	8.020,55
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	7.478,63	7.478,63
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	32.686,50	32.686,50
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	0,00	808.999,04	808.999,04
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,00	188.523,39	188.523,39
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0,00	61.583,68	61.583,68
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,00	110.346,70	110.346,70
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,00	81.821,53	81.821,53
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00	207.418,88	207.418,88
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,00	175.910,64	175.910,64
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,00	310.818,57	310.818,57
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,00	142.125,61	142.125,61
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	0,00	290.039,47	290.039,47
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,00	0,00	0,00
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	14.790,88	14.790,88
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	0,00	21.112,15	21.112,15
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,00	67.873,43	67.873,43
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	62.338,51	62.338,51
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	8.452,25	8.452,25
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	38.913,58	38.913,58
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	0,00	23.142,43	23.142,43
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,00	343.603,36	343.603,36
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,00	321.594,84	321.594,84
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	0,00	697.036,75	697.036,75
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	0,00	722.819,23	722.819,23
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,00	72.405,47	72.405,47
74	RIESGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	0,00	196.296,39	196.296,39
75	RIESGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA	0,00	236.447,13	236.447,13
		0,00	12.962.543,83	12.962.543,83



8. CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2026

A continuación, figura un cuadro con los usos de cada zona regable.

En la relación se expresan:

- Beneficiarios de riego actuales
- Beneficiarios de riego posibles
- Usos de abastecimiento
- Superficie equivalente de riego para la comparación del abastecimiento se calcula suponiendo la dotación del Apéndice 13.3. Regadío. Dotaciones brutas máximas en regadíos por sistemas, del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (R. D. 35/2023 de 24 de enero). Es decir, 6.500 m³/ha/año para el Jarama, 6.000 m³/ha/año para Cabecera, 6.400 m³/ha/año para el Alberche, y 6.900 m³/ha/año para el Alagón.
- Superficies de cálculo para los apartados a) y b) y para el apartado c).

Dividiendo los importes totales de cada apartado por las hectáreas afectadas, se obtienen las cantidades unitarias a pagar por ha en concepto de tarifa de utilización del agua.

Asimismo, dividiendo los conceptos anteriores por la superficie equivalente, se obtiene la tarifa por m³ para abastecimiento u otros usos.



USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS

USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS

	SUPERFICIE ACTUAL ha	SUPERFICIE PROYECTO ha	ABASTECIMIENTOS m3	ABTO. POTENCIAL m3	SUP. EQUIVALENTE ABASTECIMIENTOS ha	SUP. CALCULO APARTADOS A) y B) ha / m3	SUP. CALCULO APARTADO C) ha	Dotación Bruta (m3/(ha*año)
RIEGOS DEL ARRAGO	9.075	10.194	-	-	-	9.075	10.194	9.000
RIEGOS DEL JARAMA	10.003	10.806	4.200	-	1	10.004	10.807	15.000
RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	7.877	7.877	-	-	-	7.877	7.877	8.400
RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	9.561	9.792	214.940	-	34	9.595	9.826	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	168	199	-	-	-	168	199	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-	-	9.500.000	9.500.000	-	9.500.000	9.500.000	
RIEGOS DE AZUTÁN	480	484	-	-	-	480	484	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	1.742	1.854	-	-	-	1.742	1.854	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	5.126	5.890	-	-	-	5.126	5.890	8.000
RIEGOS DE VALDECAÑAS	5.266	5.266	-	-	-	5.266	5.266	6.000
RIEGOS DEL BORNOVA	2.143	2.143	-	-	-	2.143	2.143	6.600
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	-	-	33.043.376	33.043.376	-	33.043.376	-	
RIEGOS DE ALCOLEA	3.632	3.632	-	-	-	3.632	3.632	7.000
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-	-	40.996.800	40.996.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	-	-	11.563.200	11.563.200	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	-	-	17.344.800	17.344.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	-	-	47.300.000	47.300.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	-	-	94.608.000	94.608.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	-	-	9.989.562	24.613.436	-	-	-	
ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	-	-	110.376.000	110.376.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	-	-	1.639.872	1.639.872	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	-	-	15.768.000	15.768.000	-	-	-	
RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	-	-	189.216.000	189.216.000	-	-	-	
FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	-	-	18.921.600	18.921.600	-	-	-	
ARTERIA EJE N-III	-	-	113.362.459	113.362.459	-	-	-	
REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	-	-	78.840.000	78.840.000	-	-	-	
DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	-	-	112.000	112.000	-	-	-	
RIEGOS DE LA SAGRA-TORRUOS	1.110	28.211	-	-	-	1.110	28.211	
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL			2.826.192	3.442.466				
ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA			2.755.932	2.755.932				
ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE			553.457	553.457				
ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR			876.000	876.000				
ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA			788.400	788.400				
ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA			310.000	1.730.000				
ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA			3.506.803	3.506.803				
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA			1.182.718	1.726.596				
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)			600.000	600.000				
RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	3.499	3.820	1.800		1	3.500	3.821	11.217
RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO. CAZ CHICO Y AZUDA	3.273	3.524	7.000		1	3.274	3.525	11.217
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	15.578	19.172	150.000		22	15.600	19.194	9.400
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	18.540	21.596	150.000		22	18.562	21.618	9.400
RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	8.324	9.002	-	-	-	8.324	9.002	8.744
RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA	6.033	6.295	-	-	-	6.033	6.295	8.744
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA.			1.558.539	2.077.733		1.558.539		



TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2026 PARA USUARIOS DE RIEGO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2026
PARA USUARIOS DE RIEGO
(€/ha)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	1.28	1.15	41.93	44.36
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	8.76	1.34	36.32	46.42
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	19.54	2.82	33.44	55.79
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	45.35	5.98	89.92	141.26
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	55.09	12.78	91.23	159.10
6	RIEGOS DEL JARAMA	34.73	6.27	48.69	89.69
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	-0.09	2.66	3.76	6.32
74	RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	7.13	1.25	21.81	30.19
75	RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA	9.84	1.73	37.56	49.13
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	43.03	5.95	24.47	73.46
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	32.47	21.81	5.31	59.60
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0.00	0.00	0.00	0.01
17	RIEGOS DE AZUTÁN	19.11	21.81	58.08	98.99
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	7.94	6.01	2.86	16.81
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	4.98	2.04	13.17	20.19
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	19.57	3.97	42.26	65.80
26	RIEGOS DEL BORNOVA	1.03	4.88	1.47	7.38
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0.00	0.00		
39	RIEGOS DE ALCOLEA	5.57	2.88	37.32	45.77
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	497.76	5.41	96.23	599.41

(*) Los usuarios de fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional sólo pagarán el apartado A) de la tarifa, en virtud de los acuerdos de cesión de la Zona a la Confederación Hidrográfica del Tajo



TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2026 PARA ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2026
PARA ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS
(€/m3)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	0.000142	0.000128	0.004659	0.004929
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	0.000932	0.000143	0.003863	0.004938
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	0.002078	0.000300	0.003557	0.005935
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0.004043	0.000533	0.008017	0.012593
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0.004911	0.001140	0.008133	0.014184
6	RIEGOS DEL JARAMA	0.002315	0.000418	0.003246	0.005979
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	-0.000011	0.000316	0.000448	0.000753
74	RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	0.000816	0.000143	0.002494	0.003453
75	RIEGOS DEL TIÉTAR. ROSARITO MARGEN DERECHA	0.001126	0.000197	0.004296	0.005619
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. ZONA REGABLE DEL ALBERCHE	0.004713	0.000652	0.002680	0.008046
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0.003557	0.002389	0.000582	0.006527
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0.002729	0.003116	0.008297	0.014142
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0.001135	0.000858	0.000409	0.002402
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0.000623	0.000255	0.001646	0.002524
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0.003262	0.000662	0.007043	0.010967
26	RIEGOS DEL BORNova	0.000156	0.000740	0.000223	0.001119
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0.000796	0.000412	0.005332	0.006539

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0.002798	0.001310	0.001090	0.005198
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0.000765	0.000633	0.002695	0.004094
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	0.000299	0.000510	0.002979	0.003788
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0.000316	0.001810	0.006088	0.008214
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0.000211	0.001206	0.001367	0.002785
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0.000077	0.000442	0.001340	0.001859
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0.000039	0.000221	0.001539	0.001798
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	0.000366	0.002095	0.008613	0.011073
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	0.000033	0.000190	0.000324	0.000547
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0.002230	0.012760	0.001736	0.016726
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0.000232	0.001327	0.002597	0.004156
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0.000019	0.000111	0.000813	0.000943
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0.000193	0.001106	0.003121	0.004420
47	ARTERIA EJE N-III	0.000032	0.000185	0.000130	0.000347
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0.000046	0.000265	0.000102	0.000413
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0.032646	0.186829	0.066773	0.286248
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAV	0.001294	0.007404	0.084253	0.092951
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0.165015	0.007593	0.000000	0.172608
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0.006606	0.037807	0.026725	0.071138
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	0.003190	0.023887	0.024101	0.051178
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0.004638	0.026541	0.086090	0.117269
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	0.011794	0.067499	0.036034	0.115328
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0.003091	0.017692	0.022538	0.043321
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEI	0.009367	0.034875	0.038571	0.082813
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0.001043	0.005967	0.002075	0.009085
80	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (La Adrac	0.001043	0.005967	0.002599	0.009609



9. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2026

9.1. Coeficientes de reparto entre los distintos usuarios

De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las cantidades que resultan en cada apartado A), B) y C), se distribuirán entre los distintos usuarios en proporción a los beneficios que cada uno de ellos reciben del abastecimiento.

Las equivalencias utilizadas son las establecidas para 1999 y años sucesivos por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente de 11 de febrero de 2000, actualizadas con los últimos datos suministrados por la Comisión Nacional de Energía, respecto al precio medio del kilovatio hora.

El Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, establece la programación de los regadíos en España para el horizonte 2008, encontrándose entre sus estudios detallados la situación de los regadíos actuales y el estudio económico de las explotaciones de regadío. El citado Plan de Regadíos establece, entre otros, los mapas de distribución por comarcas de los beneficios medios del regadío en España en €/m³ (incluidas ayudas de la PAC), que en este caso se presentan en un plano con detalle para la cuenca del Tajo. Una vez situadas las zonas regables de la cuenca del Tajo en el citado plano de beneficios del PNR se han obtenido los beneficios que se utilizan en el cálculo.

A continuación, se incluye el mapa de distribución indicado. Para el cálculo se tiene en cuenta la situación real estimada del año en curso.

De acuerdo con las Instrucciones para el cálculo del Canon de Regulación, que definen y regulan los artículos 297 y 303 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de fecha 9 de marzo de 1.987 y con el estudio realizado al efecto para los cánones de 1.997, que continúa vigente se considera que la cantidad que corresponde deducir debido a las funciones de defensa contra inundaciones y demás beneficios generales, es del 20%. En el caso del Jerte dicho coeficiente es del 34%. Se ha realizado un estudio concreto para los últimos siete cánones, calculando las demandas actuales y correlacionando las demandas garantizables con un 95%, con el volumen de embalse necesario para ello y el volumen total existente, aplicado a las presas de Villar de Plasencia, Zarza la Mayor, Mata de Alcántara, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres.

Naturalmente, esta detracción se efectuará solamente en los apartados a) y b) del Canon, para todas las obras que se han ejecutado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Aguas, ya que la detracción efectuada en el apartado c) es del 50% de acuerdo con la interpretación que viene haciéndose de la Ley de 1.911, salvo en el caso de Cabecera del Tajo (100%), la correspondiente al Real Decreto-Ley de 1.927 que sirvió de base para la construcción y rescate de las obras de la presa de Palmaces en el caso del Henares, y no considerando reducción por laminación en el caso de Navalcán y Los Morales.

Para las obras complementarias posteriores al año 1.985, la detracción a efectuar para el cálculo del apartado c) será del 20% (34% en el caso del Jerte y nula en el caso de Navalcán y Los Morales).

En los cuadros siguientes figuran los coeficientes de equivalencias aprobados para efectuar el reparto entre los distintos usuarios.



Los símbolos son los siguientes:

E	Estado por laminación de avenidas, etc.
URT	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.
UAT	Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Tajo.
UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.
UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.
URS	Usuarios de riego de la cuenca del Sudeste.
UAS	Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Sudeste.
UTD	Uso de derivación a las Tablas de Daimiel y cuenca del Guadiana.

En el cálculo se utiliza, para la homogeneización de superficies y de acuerdo con lo ya indicado en el caso de tarifas, el Anejo nº3 del PHT del ciclo 2023-2027 publicado por RD 35/2023, los elencos del Organismo y las diferentes concesiones.

9.2. Usuarios hidroeléctricos de pie de presa

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera - Sección 2ª Contencioso-Administrativo) de 31 de diciembre de 1996, consultada la Jefatura del Area de Explotación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, así como el Servicio de Régimen Jurídico de la C.H. Tajo, a partir del año 2001 se calcula y se repercute con las liquidaciones correspondientes el canon de regulación para los usuarios hidroeléctricos de centrales de pie de presa, de forma independiente al canon concesional. En principio este hecho afecta a los cánones del Árrago, del Alagón, del Alberche, del Tiétar y del Jerte, excluyéndose la Cabecera del Tajo debido a su especial, y ya indicado, régimen de aportación al coste de las obras.

9.3. Usos del agua

A continuación, se detallan los usos del agua en las distintas zonas afectadas por el canon de regulación.

En las dos primeras columnas figuran los usos del agua considerando en la primera los beneficiarios actuales y en la segunda los actuales y futuros.



USOS AFECTADOS POR CÁNONES DE REGULACIÓN

USOS DEL AGUA AFECTADOS POR CANONES DE REGULACION

	Sup.ZZRR	Sup.TD	Riego (ha.)				Abastecimiento (m3)		UNCT (m3)		UHT (kw)		URS m3	UAS m3	UATD m3
			Apdos A) B)	Sup.ZZRR	Sup.TD	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)			
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.075	289	9.364	10.194	358	10.552	2.823.755	2.823.755	18.385	18.385	2.020.624	5.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.118	69	34.187	40.768	178	40.946	3.263.821	3.263.821	-	-	101.630.731	227.176.000	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	25.660	30.621	56.281	59.114	31.533	90.647	106.745.591	168.700.065	1.138.652.411	1.138.652.411	134.922.870	135.000.000	246.368.000	105.114.000	8.823.000
REGULACIÓN DEL HENARES	10.576	2.644	13.220	10.576	10.517	21.093	7.474.536	7.474.536	1.319.628	1.319.628	12.382.483	12.382.483	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	14.404	5.074	19.478	15.297	5.364	20.661	4.977.901	4.977.901	410.000	410.000	9.957.298	12.340.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	9.730	2.056	11.786	9.981	2.087	12.068	277.650.598	277.650.598	-	-	133.737.000	240.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.478		19.478			20.661	308.720	308.720	410.000	410.000	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ			104			104	6.307.600	6.307.600	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE			211			229	5.239.464	5.239.464	-	-	7.698.933	36.927.932	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA			-			-	94.674.856	94.674.856	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE			45			45	47.374.733	47.374.733	157.680	157.680	56.765	56.765	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			78			78	2.175.984	2.175.984	-	-	5.716.800	19.743.707	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ			1.736			5.434	475.729	2.847.905	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES			-			-	2.832.880	4.252.880	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA			4.339			4.435	10.542.053	25.164.370	75.686.400	113.529.600	6.465.743	6.465.743	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS			-			-	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO			-			-	430.000	430.000	39.420	39.420	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA			-			-	30.000	30.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR			-			-	230.000	230.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA			-			-	32.309	76.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			0.1407			4	840.000	843.215	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES			-			-	640.000	640.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO			-			-	620.000	2.365.200	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA			-			-	4.384.731	5.520.198	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA			74			74	517.190	517.190	-	-	-	-	-	-	-
			170.381.14	227.031			582.092.451	665.388.991	1.216.693.924	1.254.537.124	414.589.247	695.092.630	246.368.000	105.114.000	8.823.000

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	E	Estado por laminación de avenidas, etc	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.03	81.675.000	9.075
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0.03	1.994.100	289
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.09	2.823.755	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	2.020.624	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.006	18.385	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.0675	383.207.770	34.118
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0.105	407.100	69
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.2025	3.263.821	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	101.630.731	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.0135	0	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.111	297.656.000	25.660
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0.111	183.726.000	30.621
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.333	106.745.591	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	134.922.870	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.0222	1.138.652.411	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URS	Usuarios de riego del Sudeste	3	0.333	246.368.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste	3	0.333	105.114.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel	3	0.333	8.823.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.408	125.948.576	14.404
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0.45	34.503.200	5.074
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1.224	4.977.901	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	9.957.298	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.0816	410.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2787465.49		3138004.26	0.2
REGULACIÓN DEL ARRAGO	91.746.000	10.194	2450250	2787465.49	2752380	3138004.26	0.70322
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.470.200	358	59823	2787465.49	74106	3138004.26	0.01717
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2787465.49		3138004.26	0.72039
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.755		254137.95	2787465.49	254137.95	3138004.26	0.07294
REGULACIÓN DEL ARRAGO	5.000.000		23144.23	2787465.49	57270	3138004.26	0.00664
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385		110.31	2787465.49	110.31	3138004.26	0.00003
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2787465.49		3138004.26	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2787465.49		3138004.26	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2787465.49		3138004.26	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27734272.13		34281483.37	0.2
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	457.899.477	40.768	25866524.48	27734272.13	30908214.72	34281483.37	0.74612
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	1.050.200	178	42745.5	27734272.13	110271	34281483.37	0.00123
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27734272.13		34281483.37	0.74735
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.263.821		660923.75	27734272.13	660923.75	34281483.37	0.01906
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	227.176.000		1164078.4	27734272.13	2602073.9	34281483.37	0.03358
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0		0	27734272.13	0	34281483.37	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27734272.13		34281483.37	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27734272.13		34281483.37	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27734272.13		34281483.37	0
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				235784738.9		300098341.1	0.2
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	685.722.400	59.114	33039816	235784738.9	76115186.4	300098341.1	0.1121
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	189.198.000	31.533	20393586	235784738.9	21000978	300098341.1	0.06919
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				235784738.9		300098341.1	0.18129
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	168.700.065		35546281.8	235784738.9	56177121.65	300098341.1	0.12061
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000		1545406.55	235784738.9	1545406.55	300098341.1	0.00524
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.652.411		25278083.52	235784738.9	25278083.52	300098341.1	0.08577
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	246.368.000		82040544	235784738.9	82040544	300098341.1	0.27836
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	105.114.000		35002962	235784738.9	35002962	300098341.1	0.11876
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	8.823.000		2938059	235784738.9	2938059	300098341.1	0.00997
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73153916.72		77254432.12	0.2
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	133.756.968	15.297	51387019.01	73153916.72	54572842.94	77254432.12	0.56196
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	36.475.200	5.364	15526440	73153916.72	16413840	77254432.12	0.16979
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73153916.72		77254432.12	0.73175
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.977.901		6092950.82	73153916.72	6092950.82	77254432.12	0.06663
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	12.340.000		114050.89	73153916.72	141342.36	77254432.12	0.00125
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000		33456	73153916.72	33456	77254432.12	0.00037
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73153916.72		77254432.12	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73153916.72		77254432.12	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73153916.72		77254432.12	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.2		0.2	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.70322	0.87711	0.70169	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.01717	0.02362	0.0189	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.72039	0.90073	0.72059	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.07294	0.08099	0.06479	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.00664	0.01825	0.0146	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.00003	0.00004	0.00003	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	774.286.61	167.354.21	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.2		0.2	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.74612	0.9016	0.72128	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.00123	0.00322	0.00258	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.74735	0.90482	0.72386	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.01906	0.01928	0.01542	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.03358	0.0759	0.06072	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	941.238.41	198.741.40	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.2		0.2	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.1121	0.25363	0.2029	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.06919	0.06998	0.05598	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.18129	0.32361	0.25888	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.12061	0.1872	0.14976	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.00524	0.00515	0.00412	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.08577	0.08423	0.06738	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.27836	0.27338	0.2187	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.11876	0.11664	0.09331	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.00997	0.00979	0.00783	1.117.067.74	251.097.53	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.2		0.2	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.56196	0.7064	0.56512	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.16979	0.21246	0.16997	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.73175	0.91886	0.73509	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.06663	0.07887	0.0631	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.00125	0.00183	0.00146	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.00037	0.00043	0.00034	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	382.381.88	83.699.18	0.00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	382.381.88	83.699.18	0.00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	154.857.32	33.470.84	-	119.322.73	119.322.73	
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	544.493.83	117.686.82	-	418.637.83	418.637.83	9.364
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	13.294.50	2.873.47	-	11.276.00	11.276.00	9.364
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	557.788.33	120.560.30	-	429.913.83	429.913.83	9.364
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	56.476.47	12.206.82	-	38.654.60	38.654.60	2.823.755
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	5.141.26	1.111.23	-	8.710.56	8.710.56	2.020.624
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	23.23	5.02	-	17.90	17.90	18.385
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	596.613.65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	188.247.68	39.748.28	-	53.150.61	53.150.61	
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	702.276.80	148.284.93	-	191.682.35	191.682.35	34.187
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	1.157.72	244.45	-	685.64	685.64	34.187
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	703.434.53	148.529.38	-	192.368.00	192.368.00	34.187
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	17.940.00	3.788.01	-	4.097.91	4.097.91	3.263.821
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	31.606.79	6.673.74	-	16.136.52	16.136.52	101.630.731
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	265.753.04	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	223.413.55	50.219.51	-	211.371.75	211.371.75	
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	125.223.29	28.148.03	-	214.436.64	214.436.64	56.281
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	77.289.92	17.373.44	-	59.162.95	59.162.95	56.281
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	202.513.21	45.521.47	-	273.599.59	273.599.59	56.281
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	134.729.54	30.284.87	-	158.275.16	158.275.16	106.745.591
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	5.853.43	1.315.75	-	4.354.26	4.354.26	134.922.870
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	95.810.90	21.536.63	-	71.211.14	71.211.14	1.138.652.411
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	310.946.98	69.895.51	-	231.135.00	231.135.00	246.368.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	132.662.97	29.820.34	-	98.615.49	98.615.49	105.114.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.056.858.73	11.137.17	2.503.44	-	8.275.20	8.275.20	8.823.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	76.476.38	16.739.84	-	47.465.66	47.465.66	
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	214.883.32	47.035.59	-	134.118.98	134.118.98	19.478
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	64.924.62	14.211.28	-	40.338.69	40.338.69	19.478
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	279.807.94	61.246.87	-	174.457.67	174.457.67	19.478
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	25.478.10	5.576.88	-	14.975.42	14.975.42	4.977.901
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	477.98	104.62	-	346.50	346.50	9.957.298
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	141.48	30.97	-	80.69	80.69	410.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	237.328.32	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL ARRAGO			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.364	10.552	58.147568	12.568008	39.673790	110.389366
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.364	10.552	1.419746	0.306864	1.068612	2.795222
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.364	10.552	59.567314	12.874871	40.742402	113.184588
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.755	2.823.755	0.020000	0.004323	0.013689	0.038012
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.020.624	5.000.000	0.002544	0.000550	0.001742	0.004836
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385	18.385	0.001263	0.000273	0.000974	0.002510
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.187	40.946	20.542218	4.337465	4.681345	29.561028
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.187	40.946	0.033864	0.007150	0.016745	0.057760
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.187	40.946	20.576082	4.344616	4.698090	29.618788
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.263.821	3.263.821	0.005497	0.001161	0.001256	0.007913
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	101.630.731	227.176.000	0.000311	0.000066	0.000071	0.000448
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO			-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.281	90.647	2.224966	0.500134	2.365623	5.090723
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.281	90.647	1.373286	0.308691	0.652674	2.334651
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.281	90.647	3.598252	0.808825	3.018297	7.425374
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	106.745.591	168.700.065	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	134.922.870	135.000.000	0.000043	0.000010	0.000032	0.000085
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.652.411	1.138.652.411	0.000084	0.000019	0.000063	0.000166
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	246.368.000	246.368.000	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	105.114.000	105.114.000	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	8.823.000	8.823.000	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DEL TIÉTAR			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.478	20.661	11.032104	2.414806	6.491408	19.938318
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.478	20.661	3.333228	0.729607	1.952408	6.015243
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.478	20.661	14.365332	3.144413	8.443816	25.953561
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.977.901	4.977.901	0.005118	0.001120	0.003008	0.009247
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	9.957.298	12.340.000	0.000048	0.000011	0.000028	0.000087
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000	410.000	0.000345	0.000076	0.000197	0.000617
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105	83.522.120	9.730
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0.105	13.158.400	2.056
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	277.650.598	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	133.737.000	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo		0		
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.45	1.000.000	19.478
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1.35	308.720	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.09	410.000	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105	676.000	104
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	6.307.600	
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
23	REGULACIÓN DEL JERTE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105	1.244.900	211
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	5.239.464	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	7.698.933	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
24	REGULACIÓN DE LA ACENA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99143216.59		100607415.8	0.2
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	85.676.699	9.981	8769822.62	99143216.59	8996053.4	100607415.8	0.07076
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	13.356.800	2.087	1381632	99143216.59	1402464	100607415.8	0.01115
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99143216.59		100607415.8	0.0819
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	277.650.598		87459938.37	99143216.59	87459938.37	100607415.8	0.70573
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	240.000.000		1531823.6	99143216.59	2748960	100607415.8	0.01236
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99143216.59		100607415.8	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99143216.59		100607415.8	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99143216.59		100607415.8	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99143216.59		100607415.8	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	13.000.000	20.661	450000	903672	5850000	6303672	0.49797
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0.49797
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720		416772	903672	416772	6303672	0.4612
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000		36900	903672	36900	6303672	0.04083
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0.2
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	676.000	104	70980	2057874	70980	2057874	0.02759
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0.02759
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600		1986894	2057874	1986894	2057874	0.77241
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0.34
REGULACIÓN DEL JERTE	1.351.100	229	130714.5	1869329.24	141865.5	2215269.19	0.04615
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0.04615
REGULACIÓN DEL JERTE	5.239.464		1650431.16	1869329.24	1650431.16	2215269.19	0.58271
REGULACIÓN DEL JERTE	36.927.932		88183.58	1869329.24	422972.53	2215269.19	0.03113
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1869329.24		2215269.19	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0.2

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.2		0.2	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.07076	0.08942	0.07154	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.01115	0.01394	0.01115	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.08191	0.10336	0.08269	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.70573	0.86932	0.69546	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.01236	0.02732	0.02186	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	802.410.08	125.548.76	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0		0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0.49797	0.49797	0.49797	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0.49797	0.49797	0.49797	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0.4612	0.4612	0.4612	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0.04083	0.04083	0.04083	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	94.102.33	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0.2		0.2	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0.02759	0.03449	0.02759	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0.02759	0.03449	0.02759	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0.77241	0.96551	0.77241	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	24.596.74	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0.34		0.34	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0.04615	0.06404	0.04227	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0.04615	0.06404	0.04227	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0.58271	0.74503	0.49172	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0.03113	0.19094	0.12602	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	522.489.53	104.623.97	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0.2		0.2	38.464.69	20.924.79	0.00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	160.482.02	25.109.75	-	40.405.17	40.405.17	
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	56.778.54	8.883.83	-	14.452.93	14.452.93	11.786
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	8.946.87	1.399.87	-	2.252.59	2.252.59	11.786
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	65.725.41	10.283.70	-	16.705.52	16.705.52	11.786
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	566.284.87	88.603.53	-	140.500.91	140.500.91	277.650.598
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	9.917.79	1.551.78	-	4.416.29	4.416.29	133.737.000
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	202.025.87	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	46.860.14	10.419.92	-	34.311.03	34.311.03	19.478
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	-	-	-	-	-	19.478
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	46.860.14	10.419.92	-	34.311.03	34.311.03	19.478
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	43.399.99	9.650.51	-	31.777.51	31.777.51	308.720
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	3.842.20	854.36	-	2.813.26	2.813.26	410.000
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	68.901.81	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	4.919.35	4.184.96	-	149.57	149.57	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	678.62	577.32	-	20.63	20.63	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	678.62	577.32	-	20.63	20.63	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	18.998.77	16.162.52	-	577.63	577.63	6.307.600
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	747.83	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	177.646.44	35.572.15	-	43.006.25	43.006.25	-
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	24.112.89	4.828.40	-	5.346.69	5.346.69	211
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	-	-	-	-	-	211
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	24.112.89	4.828.40	-	5.346.69	5.346.69	211
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	304.459.87	60.965.43	-	62.197.16	62.197.16	5.239.464
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	16.265.10	3.256.94	-	15.940.14	15.940.14	7.698.933
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	126.488.97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	815.284.55	7.692.94	4.184.96	-	163.056.91	163.056.91	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL ALBERCHE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	12.068	4.817456	0.753761	1.197624	6.768842
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	12.068	0.759110	0.118774	0.186658	1.064542
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	12.068	5.576566	0.872535	1.384282	7.833384
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	277.650.598	277.650.598	0.002040	0.000319	0.000506	0.002865
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	133.737.000	240.000.000	0.000074	0.000012	0.000018	0.000104
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN			-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.478	20.661	2.405798	0.534958	1.660667	4.601423
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.478	20.661	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.478	20.661	2.405798	0.534958	1.660667	4.601423
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720	308.720	0.140580	0.031260	0.102933	0.274773
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000	410.000	0.009371	0.002084	0.006862	0.018317
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ			-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	6.525231	5.551106	0.198391	12.274728
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	6.525231	5.551106	0.198391	12.274728
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600	6.307.600	0.003012	0.002562	0.000092	0.005666
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	211	229	114.279107	22.883394	23.347986	160.510487
REGULACIÓN DEL JERTE	211	229	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	211	229	114.279107	22.883394	23.347986	160.510487
REGULACIÓN DEL JERTE	5.239.464	5.239.464	0.058109	0.011636	0.011871	0.081616
REGULACIÓN DEL JERTE	7.698.933	36.927.932	0.002113	0.000423	0.000432	0.002967
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA			-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105		
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	94.674.856	1
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
25	REGULACIÓN DEL SORBE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.045	279.000	45
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.135	47.374.733	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	56.765	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.009	157.680	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105	460.200	78
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	2.175.984	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	5.716.800	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.021		
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105	10.242.400	1.736
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	475.729	
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105		

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	1	29822579.64	29822579.64	29822579.64	29822579.64	0.8
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579.64		29822579.64	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6410213.27		6410213.27	0.2
REGULACIÓN DEL SORBE	279.000	45	12555	6410213.27	12555	6410213.27	0.00157
REGULACIÓN DEL SORBE				6410213.27		6410213.27	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6410213.27		6410213.27	0.00157
REGULACIÓN DEL SORBE	47.374.733		6395588.96	6410213.27	6395588.96	6410213.27	0.79817
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765		650.19	6410213.27	650.19	6410213.27	0.00008
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680		1419.12	6410213.27	1419.12	6410213.27	0.00018
REGULACIÓN DEL SORBE				6410213.27		6410213.27	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6410213.27		6410213.27	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6410213.27		6410213.27	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				799236.19		959900.38	0.2
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	460.200	78	48321	799236.19	48321	959900.38	0.04837
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				799236.19		959900.38	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				799236.19		959900.38	0.04837
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.175.984		685434.96	799236.19	685434.96	959900.38	0.68609
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	19.743.707		65480.23	799236.19	226144.42	959900.38	0.06554
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			0	799236.19	0	959900.38	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				799236.19		959900.38	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				799236.19		959900.38	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				799236.19		959900.38	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0.2
REGULACIÓN DEL AMBROZ	32.060.600	5.434	1075452	1225306.64	3366363	3516217.64	0.70216
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0.70216
REGULACIÓN DEL AMBROZ	2.847.905		149854.64	1225306.64	149854.64	3516217.64	0.09784
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306.64		3516217.64	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0.2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0.8	1	0.8	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	38.464.69	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0.2		0.2	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0.00157	0.00196	0.00157	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0.00157	0.00196	0.00157	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0.79817	0.99772	0.79818	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0.00008	0.0001	0.00008	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0.00018	0.00022	0.00018	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	445.086.45	146.473.56	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.2		0.2	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.04837	0.05034	0.04027	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.04837	0.05034	0.04027	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.68609	0.71407	0.57126	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.06554	0.23559	0.18847	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	62.762.72	18.832.31	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0.2		0.2	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0.70216	0.95738	0.7659	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0.70216	0.95738	0.7659	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0.09784	0.04262	0.0341	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	190.955.29	62.774.38	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0.2		0.2	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	30.771.75	16.739.84	-	652.227.64	652.227.64	94.674.856
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	815.284.55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	89.017.29	29.294.71	-	49.064.08	49.064.08	-
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	698.79	229.96	-	385.15	385.15	45
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	-	-	-	-	-	45
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	698.79	229.96	-	385.15	385.15	45
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	355.254.65	116.910.80	-	195.809.84	195.809.84	47.374.733
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	35.61	11.72	-	19.63	19.63	56.765
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	80.12	26.37	-	44.16	44.16	157.680
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	245.320.41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	12.552.54	3.766.46	-	28.008.73	28.008.73	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	3.035.83	910.92	-	5.639.56	5.639.56	78
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	-	-	-	-	-	78
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	3.035.83	910.92	-	5.639.56	5.639.56	78
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	43.060.87	12.920.66	-	80.001.33	80.001.33	2.175.984
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	4.113.47	1.234.27	-	26.394.02	26.394.02	5.716.800
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	140.043.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	38.191.06	12.554.88	-	62.232.46	62.232.46	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	134.081.17	44.077.66	-	238.319.22	238.319.22	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	-	-	-	-	-	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	134.081.17	44.077.66	-	238.319.22	238.319.22	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	18.683.07	6.141.85	-	10.610.64	10.610.64	475.729
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	311.162.32	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	1.069.50	4.184.96	-	28.315.04	28.315.04	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	94.674.856	94.674.856	0.000325	0.000177	0.006889	0.007391
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACENA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45	45	15.528572	5.110300	8.558957	29.197828
REGULACIÓN DEL SORBE	45	45	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45	45	15.528572	5.110300	8.558957	29.197828
REGULACIÓN DEL SORBE	47.374.733	47.374.733	0.007499	0.002468	0.004133	0.014100
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765	56.765	0.000627	0.000206	0.000346	0.001179
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680	157.680	0.000508	0.000167	0.000280	0.000955
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78	78	38.920932	11.678449	72.302016	122.901398
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78	78	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78	78	38.920932	11.678449	72.302016	122.901398
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.175.984	2.175.984	0.019789	0.005938	0.036766	0.062493
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	5.716.800	19.743.707	0.000720	0.000216	0.001337	0.002272
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	77.235696	25.390357	43.857052	146.483106
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	77.235696	25.390357	43.857052	146.483106
REGULACIÓN DEL AMBROZ	475.729	2.847.905	0.039272	0.012910	0.003726	0.055909
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	2.832.880	1
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.045	25.942.881	4.339
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.135	10.542.053	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	6.465.743	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.009	75.686.400	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105		
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	1.500.000	1
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105		
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	430.000	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.021	39.420	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.105		
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	4.252.880	1	892357.2	892357.2	1339657.2	1339657.2	0.8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357.2		1339657.2	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3345843.03		5345685.1	0.2
REGULACIÓN DE LA TAJERA	26.516.865	4.435	1167429.65	3345843.03	1193258.93	5345685.1	0.27914
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3345843.03		5345685.1	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3345843.03		5345685.1	0.27914
REGULACIÓN DE LA TAJERA	25.164.370		1423177.16	3345843.03	3397189.95	5345685.1	0.34029
REGULACIÓN DE LA TAJERA	6.465.743		74058.62	3345843.03	74058.62	5345685.1	0.01771
REGULACIÓN DE LA TAJERA	113.529.600		681177.6	3345843.03	681177.6	5345685.1	0.16287
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3345843.03		5345685.1	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3345843.03		5345685.1	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3345843.03		5345685.1	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0.2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1	472500	472500	472500	472500	0.8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0.43662
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.000		135450	136277.82	135450	136277.82	0.55996
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420		827.82	136277.82	827.82	136277.82	0.00342
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277.82		136277.82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0.727273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0.8	1	0.8	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	5.347.48	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.2		0.2	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.27914	0.22322	0.17858	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.27914	0.22322	0.17858	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.34029	0.6355	0.5084	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.01771	0.01385	0.01108	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.16287	0.12743	0.10194	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	252.994.80	41.849.59	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0.2		0.2	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0.8	1	0.8	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0	0	0	4.380.57	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0.43662		0.43662	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0.55996	0.99393	0.55996	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0.00342	0.00607	0.00342	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0	0	0	16.665.91	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0.727273		0.727273	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	4.277.98	16.739.84	-	113.260.17	113.260.17	2.832.880
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.575.21	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	50.598.96	8.369.92	-	60.609.52	60.609.52	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	70.620.97	11.681.89	-	54.118.24	54.118.24	4.339
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	-	-	-	-	-	4.339
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	70.620.97	11.681.89	-	54.118.24	54.118.24	4.339
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	86.091.60	14.241.00	-	154.069.39	154.069.39	10.542.053
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	4.480.54	741.16	-	3.357.77	3.357.77	6.465.743
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	41.205.26	6.816.04	-	30.892.67	30.892.67	75.686.400
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	303.047.58	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	876.11	4.184.96	-	6.537.30	6.537.30	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	3.504.45	16.739.84	-	26.149.20	26.149.20	1.500.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	32.686.50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	7.276.67	9.136.18	-	82.313.08	82.313.08	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	9.332.24	11.717.05	-	105.565.56	105.565.56	430.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	57.00	71.56	-	644.75	644.75	39.420
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.523.39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	- 3.191.08	7.609.02	-	44.788.15	44.788.15	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	2.832.880	4.252.880	0.001510	0.005909	0.026631	0.034051
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.339	4.435	16.275863	2.692301	12.202534	31.170698
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.339	4.435	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.339	4.435	16.275863	2.692301	12.202534	31.170698
REGULACIÓN DE LA TAJERA	10.542.053	25.164.370	0.008166	0.001351	0.006123	0.015640
REGULACIÓN DE LA TAJERA	6.465.743	6.465.743	0.000693	0.000115	0.000519	0.001327
REGULACIÓN DE LA TAJERA	75.686.400	113.529.600	0.000544	0.000090	0.000272	0.000907
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1.500.000	0.002336	0.011160	0.017433	0.030929
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.000	430.000	0.021703	0.027249	0.245501	0.294453
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420	39.420	0.001446	0.001815	0.016356	0.019617
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.315	30.000	1
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.03		
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.09	230.000	1
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.03		
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.09	32.309	1
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.03	984.9	0.141
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.09	840.000	
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.03		
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.000	1	9450	9450	9450	9450	0.27273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0.76
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	1	20700	20700	20700	20700	0.24
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0.616935
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.000	1	2907.81	2907.81	6840	6840	0.38307
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				2907.81		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0.177707
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	28.000	4	29.55	75629.55	840	76729.35	0.00032
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0.00032
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	843.215		75600	75629.55	75889.35	76729.35	0.82197
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629.55		76729.35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			0	75629.55	0	76729.35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0.736308
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0.27273	1	0.27273	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0	0	0	- 4.387.73	10.462.40	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0.76		0.76	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0.24	1	0.24	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	6.070.47	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0.616935		0.616935	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0.38307	1	0.38307	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	2.294.31	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0.177707		0.177707	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0.00032	0.01095	0.009	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0.00032	0.01095	0.009	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0.82197	0.98905	0.81329	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	15.836.87	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0.736308		0.736308	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	- 1.196.66	2.853.41	-	16.795.72	16.795.72	30.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	61.583.68	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	4.613.56	15.902.84	-	83.863.49	83.863.49	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	1.456.91	5.021.95	-	26.483.21	26.483.21	230.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	110.346.70	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	1.415.44	12.909.24	-	50.478.57	50.478.57	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	878.88	8.015.66	-	31.343.37	31.343.37	32.309
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	81.821.53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	2.814.32	3.718.48	-	36.859.79	36.859.79	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	5.07	6.70	-	1.866.77	1.866.77	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	-	-	-	-	-	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	5.07	6.70	-	1.866.77	1.866.77	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	13.017.43	17.199.55	-	168.691.70	168.691.70	840.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	207.418.88	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	5.970.79	15.407.09	-	129.524.41	129.524.41	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.000	30.000	- 0.039889	0.095114	0.559857	0.615082
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	230.000	0.006334	0.021835	0.115144	0.143313
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	32.309	76.000	0.027202	0.248094	0.412413	0.687709
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	36.018463	47.590150	466.692480	550.301093
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	36.018463	47.590150	466.692480	550.301093
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	840.000	843.215	0.015497	0.020476	0.200058	0.236030
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.09	640.000	
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.45		
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1.35	620.000	
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.45		
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1.35	4.384.731	
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.45	80.352	74
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1.35	517.190	
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0.053	63.770.000	10.576
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0.045	16.392.800	2.644
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0.159	7.474.536	

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO _TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000		57600	57600	57600	57600	0.26369
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0.2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.365.200		837000	837000	3193020	3193020	0.8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0.2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	5.520.198		5919386.85	5919386.85	7452267.3	7452267.3	0.8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386.85		7452267.3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0.2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	80.352	74	36158.4	734364.9	36158.4	734364.9	0.03939
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0.03939
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	517.190		698206.5	734364.9	698207	734364.9	0.76061
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				734364.9		734364.9	0
REGULACIÓN DEL HENARES				5461754.24		7658321.24	0.2
REGULACIÓN DEL HENARES	63.770.000	10.576	3379810	5461754.24	3379810	7658321.24	0.49505
REGULACIÓN DEL HENARES	65.205.400	10.517	737676	5461754.24	2934243	7658321.24	0.10805
REGULACIÓN DEL HENARES				5461754.24		7658321.24	0.6031
REGULACIÓN DEL HENARES	7.474.536		1188451.22	5461754.24	1188451.22	7658321.24	0.17408

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_L.A.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0.26369	1	0.26369	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	8.109.09	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0.2		0.2	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0.8	1	0.8	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.222.23	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0.2		0.2	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0.8	1	0.8	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	10.278.80	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0.2		0.2	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0.03939	0.04924	0.03939	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0.03939	0.04924	0.03939	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0.76061	0.95076	0.76061	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	5.882.71	20.924.79	0.00
REGULACIÓN DEL HENARES	0.2		0.2	674.897.46	188.323.15	0.00
REGULACIÓN DEL HENARES	0.49505	0.44133	0.35306	674.897.46	188.323.15	0.00
REGULACIÓN DEL HENARES	0.10805	0.38314	0.30651	674.897.46	188.323.15	0.00
REGULACIÓN DEL HENARES	0.6031	0.82447	0.65957	674.897.46	188.323.15	0.00
REGULACIÓN DEL HENARES	0.17408	0.15518	0.12414	674.897.46	188.323.15	0.00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	2.138.29	5.517.66	-	46.385.88	46.385.88	640.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.910.64	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	1.244.45	4.184.96	-	62.163.71	62.163.71	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	4.977.78	16.739.84	-	248.654.86	248.654.86	620.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	310.818.57	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	2.055.76	4.184.96	-	28.425.12	28.425.12	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	8.223.04	16.739.84	-	113.700.49	113.700.49	4.384.731
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	142.125.61	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	1.176.54	4.184.96	-	14.481.09	14.481.09	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	231.72	824.23	-	2.852.05	2.852.05	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	-	-	-	-	-	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	231.72	824.23	-	2.852.05	2.852.05	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	4.474.45	15.915.61	-	55.072.32	55.072.32	517.190
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	72.405.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	134.979.49	37.664.63	-	72.943.46	72.943.46	
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	334.107.99	93.229.37	-	128.767.08	128.767.08	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	72.922.67	20.348.32	-	111.789.49	111.789.49	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	407.030.66	113.577.69	-	240.556.58	240.556.58	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	117.486.15	32.783.29	-	45.276.00	45.276.00	7.474.536

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000	640.000	0.003341	0.008621	0.072478	0.084440
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	620.000	2.365.200	0.008029	0.027000	0.105131	0.140159
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	4.384.731	5.520.198	0.001875	0.003818	0.020597	0.026290
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	3.131349	11.138211	38.541236	52.810796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	3.131349	11.138211	38.541236	52.810796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	517.190	517.190	0.008651	0.030773	0.106484	0.145908
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	13.220	21.093	25.272919	7.052146	6.104731	38.429796
REGULACIÓN DEL HENARES	13.220	21.093	5.516087	1.539207	5.299839	12.355132
REGULACIÓN DEL HENARES	13.220	21.093	30.789006	8.591353	11.404569	50.784928
REGULACIÓN DEL HENARES	7.474.536	7.474.536	0.015718	0.004386	0.009693	0.029797

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2026

Precio Medio kwh C.N.E. 0.076360 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0.011454	12.382.483	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0.2	0.0106	1.319.628	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAT	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

[illegible]

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

[illegible]

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_L.A.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	14.017.62	3.911.47	-	5.405.11	5.405.11	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	1.383.54	386.06	-	532.49	532.49	1.319.628
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	364.717.28	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	24.520.94	24.520.94	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	47.842.81	47.842.81	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	-	-	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	-	-	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	37.526.85	37.526.85	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	12.310.74	12.310.74	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	403.37	403.37	1.319.628
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	122.604.71	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	29.032.89	29.032.89	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	80.778.22	80.778.22	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	-	-	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	-	-	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	34.920.76	34.920.76	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	-	-	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	432.59	432.59	1.319.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	145.164.47	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	19.389.62	19.389.62	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	77.558.48	77.558.48	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	13.220
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	1.319.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	96.948.10	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS C

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL HENARES	12.382.483	12.382.483	0.001132	0.000316	0.000994	0.002442
REGULACIÓN DEL HENARES	1.319.628	1.319.628	0.001048	0.000293	0.000633	0.001974
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	13.220	21.093	-	-	2.268184	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	13.220	21.093	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	13.220	21.093	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	7.474.536	7.474.536	-	-	0.005021	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.382.483	12.382.483	-	-	0.000994	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	1.319.628	1.319.628	-	-	0.000306	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	13.220	21.093	-	-	3.829622	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	13.220	21.093	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	13.220	21.093	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	7.474.536	7.474.536	-	-	0.004672	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.382.483	12.382.483	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	1.319.628	1.319.628	-	-	0.000328	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	13.220	21.093	-	-	3.676977	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	13.220	21.093	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	13.220	21.093	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	7.474.536	7.474.536	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.382.483	12.382.483	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	1.319.628	1.319.628	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	

DISTRIBUCION DE COSTES EN LA SAGRA TORRIJOS

TOTAL APARTADO A (CD+CAUX) 497.76 €

Apartado B se divide entre 3865 ha como está en la hoja Caltar.1

Apartado C se distribuye como está en la hoja Caltar.1

COSTES DIRECTOS

	PRE-24	GAS-24	LIQ-24	PRE-26	IMPUTACIÓN	Superficie a dividir	Total Apd. A CD
Total	468.571.51	521.718.37	53.146.86	532.152.74	585.299.59		
Tp 10%	46.857.15	52.171.84	5.314.69	53.215.27	58.529.96	3.865.00	15.14
Te 90 %	421.714.36	469.546.53	47.832.17	478.937.46	526.769.63	1.110.00	474.57
TOTAL							489.71

COSTES AUXILIARES

	PRE-24	GAS-24	LIQ-24	PRE-26	IMPUTACIÓN	Superficie a dividir	Total Apd. A CD
	46.901.78	39.009.90	-7.891.88	38.995.13	31.103.25	3.865.00	8.05
TOTAL							8.05

TOTAL APARTADO C 96.23 €

	Apartado C	Superficie Calculo	Tarifa Apt.C
Obras Apartado C - Comunes Zona Regable	506.449.86	28.211.00	17.95
Obras Apartado C - Sectores I y II	302.549.18	3.865.00	78.28

USO	UAS
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
Total general	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484

USO	UAT
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0.003012	0.002562	0.000092	0.005666
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0.000325	0.000177	0.006889	0.007391
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0.015497	0.020476	0.200058	0.236030
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0.003341	0.008621	0.072478	0.084440
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0.008029	0.027000	0.105131	0.140159
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0.002336	0.011160	0.017433	0.030929
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0.001510	0.005909	0.026631	0.034051
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0.027202	0.248094	0.412413	0.687709
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0.001875	0.003818	0.020597	0.026290
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0.021703	0.027249	0.245501	0.294453
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0.008651	0.030773	0.106484	0.145908
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA -	0.039889	0.095114	0.559857	0.615082
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0.006334	0.021835	0.115144	0.143313
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.008166	0.001351	0.006123	0.015640
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0.140580	0.031260	0.102933	0.274773
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.019789	0.005938	0.036766	0.062493
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.005497	0.001161	0.001256	0.007913
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.002040	0.000319	0.000506	0.002865
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0.039272	0.012910	0.003726	0.055909
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.020000	0.004323	0.013689	0.038012
REGULACIÓN DEL HENARES	0.015718	0.004386	0.009693	0.029797
REGULACIÓN DEL JERTE	0.058109	0.011636	0.011871	0.081616
REGULACIÓN DEL SORBE	0.007499	0.002468	0.004133	0.014100
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.005118	0.001120	0.003008	0.009247
Total general	0.382979	0.579942	2.083349	3.046270

USO	UHT
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.000043	0.000010	0.000032	0.000085
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.000693	0.000115	0.000519	0.001327
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0.000720	0.000216	0.001337	0.002272
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0.000311	0.000066	0.000071	0.000448
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0.000074	0.000012	0.000018	0.000104
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.002544	0.000550	0.001742	0.004836
REGULACIÓN DEL HENARES	0.001132	0.000316	0.000994	0.002442
REGULACIÓN DEL JERTE	0.002113	0.000423	0.000432	0.002967
REGULACIÓN DEL SORBE	0.000627	0.000206	0.000346	0.001179
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.000048	0.000011	0.000028	0.000087
Total general	0.008305	0.001923	0.005520	0.015748

USO	UNCT
-----	------

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.000084	0.000019	0.000063	0.000166
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0.001446	0.001815	0.016356	0.019617
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0.000544	0.000090	0.000272	0.000907
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0.009371	0.002084	0.006862	0.018317
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0.001263	0.000273	0.000974	0.002510
REGULACIÓN DEL HENARES	0.001048	0.000293	0.000633	0.001974
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	0.000508	0.000167	0.000280	0.000955
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0.000345	0.000076	0.000197	0.000617
Total general	0.014611	0.004817	0.025636	0.045063

USO	URS
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
Total general	0.001262	0.000284	0.000938	0.002484

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	3.598252	0.808825	3.018297	7.425374
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.525231	5.551106	0.198391	12.274728
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	36.018463	47.590150	466.692480	550.301093
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	3.131349	11.138211	38.541236	52.810796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	16.275863	2.692301	12.202534	31.170698
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	2.405798	0.534958	1.660667	4.601423
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	38.920932	11.678449	72.302016	122.901398
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	20.576082	4.344616	4.698090	29.618788
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	5.576566	0.872535	1.384282	7.833384
REGULACIÓN DEL AMBROZ	77.235696	25.390357	43.857052	146.483106
REGULACIÓN DEL ARRAGO	59.567314	12.874871	40.742402	113.184588
REGULACIÓN DEL HENARES	30.789006	8.591353	11.404569	50.784928
REGULACIÓN DEL JERTE	114.279107	22.883394	23.347986	160.510487
REGULACIÓN DEL SORBE	15.528572	5.110300	8.558957	29.197828
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	14.365332	3.144413	8.443816	25.953561
Total general	444.793565	163.205840	737.052774	1.345.052179

Etiquetas de fila	Suma de Importe
1	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ARRAGO	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	44.36
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.004929
2	
CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ARRAGO	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.038012
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	113.18
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.004836
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.002510
4	
CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ALAGON	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.007913
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	29.62
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.000448
6	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	89.69
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.005979
7	
CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	
Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m3)	0.002484
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.002484
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	7.42
Usuarios de riego del Sudeste (€/m3)	0.002484
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.000085
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.000166
Usuarios Abastecimiento Guadiana (€/m3)	0.002484
8	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL CANAL DEL HENARES	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	6.32
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.000753
9	
CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL HENARES	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.029797
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	50.78
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.002442
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.001974
11	
CANON DE REGULACIÓN DEL TIETAR	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.009247
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	25.95
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.000087
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.000617
12	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	73.460000
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.008046
14	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. CORRALEJO	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	59.60
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.006527
15	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.005198
16	
CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.002865
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	7.83
Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.000104
17	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE AZUTÁN	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	98.99
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.014142
18	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.D.	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	16.81
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.002402
19	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.I.	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	20.19
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.002524
20	
TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE VALDECAÑAS	
Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	65.80
Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.010967
21	
CANON DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.274773
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	4.60
Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.018317
22	
CANON DE REGULACIÓN DE GUAJARÁZ	
Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.005666
Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	12.27
23	
CANON DE REGULACIÓN DEL JERTE	

	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.081616
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	160.51
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.002967
24	CANON DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.007391
25	CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.014100
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	29.20
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.001179
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.000955
26	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL BORNOVA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	7.38
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.001119
27	CANON DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.062493
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	122.90
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.002272
28	CANON DE REGULACIÓN DEL AMBROZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.055909
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	146.48
29	CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.015640
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	31.17
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0.001327
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.000907
30	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.034051
31	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.003788
35	TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CÁCERES	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.008214
36	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.002785
37	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.001859
38	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.001798
39	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LOS RIEGOS DE ALCOLEA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	45.77
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.006539
40	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.004094
41	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.011073
42	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA ARTERIA DE REFUERZO PARA SUMINISTRO A SAN FERNANDO DE HENARES, COSLADA Y TORREJÓN DE ARDOZ	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.000547
43	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.016726
44	TARIFA DE UTILIZACIÓ DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.004156
45	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO RAMAL SUR SISTEMA TORRELAGUNA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.000943
46	TARIFA DE UTILIZACIÓ NDEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MADRID. FUNDACIÓN SUR.	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.004420
47	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO ARTERIA EJE N-III	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.000347
48	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO REFUERZO DEL SIFÓN DE EL PARDO	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.000413
49	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP DE COLMENAR VIEJO	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.286248
50	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.030929
51		

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS		
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	599.41
52	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.294453
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.019617
53	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.615082
54	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.143313
55	CANON DE REGULACIÓN DEL APRESA DE MATA DE ALCANTARA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.687709
56	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.236030
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	550.30
57	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.084440
58	CANON DE EL PAJARERO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.140159
59	CANON DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.026290
60	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.092951
61	TARIFA DE ABASTECIMIENTOT DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.172608
62	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.071138
63	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONETAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.051178
64	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.117269
65	TARIFA DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.115328
66	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (Casavieja)	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.009085
67	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LAS TRES TORRES Y DEL RÍO AYUELA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.043321
68	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.082813
69	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE LAS AVES	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	141.26
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.012593
	Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	45.35
70	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DE LA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	159.10
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.014184
	Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	55.09
71	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN DERECHA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	46.42
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.004938
72	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN IZQUIERDA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	55.79
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.00594
73	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0.145908
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	52.81
74	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ROSARITO MARGEN IZQUIERDA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	30.19
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.003453
75	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ROSARITO MARGEN DERECHA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	49.13
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.005619
80	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (La Adrada)	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0.009609